



Exp. EAE 20150011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE y MAR MENOR POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.84 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADAPTACIÓN DE ACCESOS DEL SECTOR UR-S10 “LAS MINAS” A LAS PREVISIONES DE LA AUTOVÍA CARAVACA-LORCA.**

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 6.2.b la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la **Modificación Puntual nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz. Adaptación de accesos del Sector UR-S10 “Las Minas” a las previsiones de la autovía Caravaca-Lorca**, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental **estratégica simplificada**.

Dicha modificación puntual tiene como contenido una adaptación de la zona de acceso al sector para incorporar las previsiones del Proyecto de Autovía Tramo Caravaca-Cavila-Río Quípar, que fue aprobado por la Dirección General de Carreteras de CARM en marzo de 2017, disponiendo de Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 4 de marzo de 2014.

Constan antecedentes en esta Dirección General, en el procedimiento de aprobación del Plan Parcial del Sector UR-S10 “Las Minas” informes del Servicio de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 10 de diciembre de 2007 y del Servicio de Información e Integración Ambiental (SIIA), de fecha 19 de diciembre de 2012, contemplando ambas medidas y criterios a aplicar en el desarrollo del Plan Parcial para garantizar la conservación de los valores naturales existentes en su ámbito.

Esta propuesta de Modificación está sometida al procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, por tratarse de un supuesto de los previstos en el Artículo 6.2.b): Los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas





de reducida extensión, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con lo que establece la Disposición adicional primera 3.b (aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 ha o a 100 ha en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado), de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

Esta modificación se justifica en la obligatoriedad de incorporación al Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, del acceso al sector UR-S10 “**Las Minas**” establecido por la Dirección General de Carreteras en el Estudio Informativo de la Autovía Lorca-Caravaca, - Tramo Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar (BORM de 7 de julio de 2010).

El sector limita al Noroeste y Oeste con la carretera RM 730 y el Sistema General de Equipamientos que se corresponde con el Cementerio Municipal; al Norte con Suelo Urbano y Suelo Urbanizable No Sectorizado; al Este con Suelo Urbanizable No Sectorizado; y al sur con suelo Urbanizable No Sectorizado y la vía pecuaria “Vereda de Las Minas”.

El Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10 “Las Minas” aprobado definitivamente el 30 de octubre de 2012, recoge el enlace determinado por la Dirección General de Carreteras, el cual afecta a parte del Sistema General de Espacios Libres y en menor medida a parte del Sistema General de Equipamientos previsto por el PGM de Caravaca para dicho sector.

En previsión de dicha afección, el Texto Refundido del Plan Parcial establece unas áreas de reserva (ZR1, ZR2 y ZR3) a fin de poder albergar los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamientos que sean necesarios compensar por la afección del enlace de sector con la autovía Lorca-Caravaca, previendo dicho texto refundido, a su vez,





la necesidad de la redacción de la oportuna Modificación Puntual del PGMO de Caravaca de La Cruz.

Dicha incorporación conlleva un cambio en la clasificación de los terrenos ocupados por el enlace, que pasan de Sistema General de Espacios Libres y Sistema General de Equipamientos a Sistema General Viario, compensándose los metros ocupados por el acceso mediante la creación de áreas de sistema general de espacios libres y de sistema general de equipamientos, coincidiendo con las zonas de reserva que a tal fin se destinaron en el propio Plan Parcial.

La modificación no supone un aumento de la edificabilidad prevista por el PGMO para el sector URS-10, ni altera su ubicación así como tampoco modifica su superficie ni los usos permitidos. Se incrementa, de acuerdo con las referencias al sector de la tabla que se muestra más abajo, la superficie de Espacios Libres y de Viario.

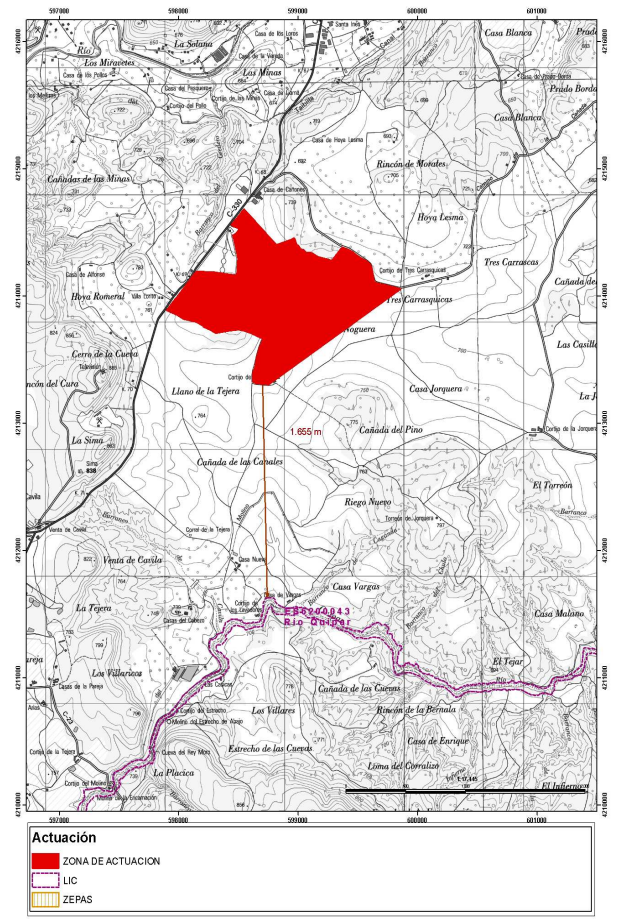
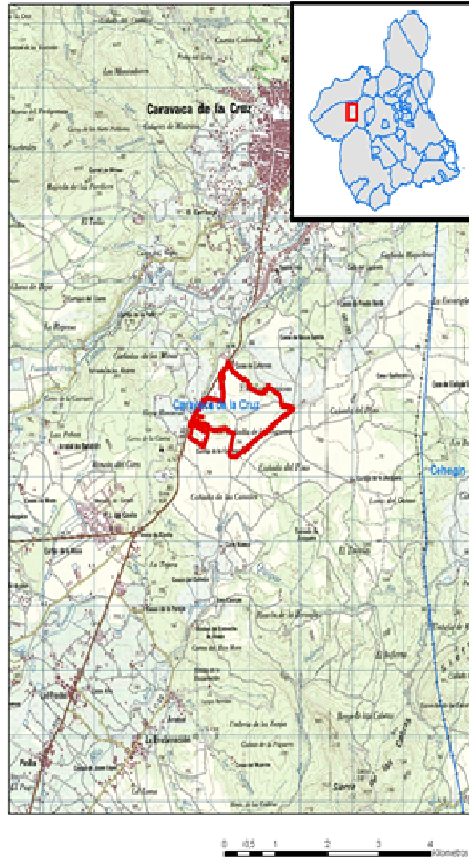
En la siguiente Tabla, se comparan los parámetros urbanísticos definidos por el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-10 "Las Minas" y los parámetros urbanísticos de la Modificación Puntual del asunto de referencia:

Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-10 "Las Minas"		Modificación Puntual del PGMO	
<b>SUPERFICIES</b>		<b>SUPERFICIES</b>	
Sector	897.233,90m <sup>2</sup> s	Sector	889.605,57m <sup>2</sup> s
Sistema General de Esp. Libres	224.642,75m <sup>2</sup> s	Sistema General de Esp. Libres	225.062,68m <sup>2</sup> s
Sistema General de Equipamientos	39.975,02 m <sup>2</sup> s	Sistema General de Equipamientos	39.791,85 m <sup>2</sup> s
		Sistema General Viario	7.391,56 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.161.851,67m<sup>2</sup>s</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.161.851,67m<sup>2</sup>s</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
Superficie de Dominio Público-Vereda Tipo 2	932,93 m <sup>2</sup> s	Superficie de Dominio Público-Vereda Tipo 2	932,93 m <sup>2</sup> s
Superficie generadora de aprovechamiento	1.160.918,74m <sup>2</sup> s	Superficie generadora de aprovechamiento	1.160.918,74m <sup>2</sup> s
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,5700m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>	<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,5700m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>661.723,68 m<sup>2</sup>t</b>	<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>661.723,68 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento Resultante en el Sector	0,73752	Aprovechamiento Resultante en el Sector	0,74384





Mapa de localización



23.07.2018 12:01:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c6979279-aa04-1308-983291573765





### Ficha Urbanística propuesta tras la modificación

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**  
**SECTOR URS-10 "LAS MINAS"**

**DATOS GENERALES**

LOCALIDAD: CARAVACA DE LA CRUZ  
NOMBRE: URS-10 "LAS MINAS"  
HOJA PLANO: 910-8-5  
DESCRIPCIÓN: Corresponde a los terrenos situados junto a la Carretera C-330 lindando con el Cementerio Municipal, en el paraje denominado "Las Minas", promovido a instancia particular mediante Convenio Urbanístico. Se trata de un sector de suelo urbanizable de uso económico-dotacional. La franja junto al cementerio se destina a ensanche del mismo.

**PLANEAMIENTO**

CLASE DE SUELO: Urbanizable  
FIGURA: Plan Parcial  
USO GLOBAL: Actividades Económicas  
NORMATIVA DE APLICACIÓN: Según planeamiento de desarrollo  
SUPERFICIE TOTAL: 889.605,57 m<sup>2</sup>  
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA: 0,5700 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 506.673,84 m<sup>2</sup> t (descontando 704,10 m<sup>2</sup>s de superficie sin aprovechamiento de vía pecuaria)

SISTEMA GENERAL ADSCRITO: SGEL-URS10(no incluido dentro del sector)  
SGE-URS10(no incluido dentro del sector)  
SGV-URS10(no incluido dentro del sector)  
SUPERFICIE SISTEMA GENERAL: 225.062,68 m<sup>2</sup>s (SGEL-URS10)  
39.791,85 m<sup>2</sup>s (SGE-URS10)  
7.391,56 m<sup>2</sup>s (SGV-URS10)  
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA S.G.: 0,5700 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
NORMA DE APLICACIÓN: SGEL = 7 Zona Verde Pública  
SGE = 8a y 8b Equipamientos Públicos  
EDIFICABILIDAD S.G.: SGEL= 128.285,73 m<sup>2</sup>t  
SGE = 22.681,35 m<sup>2</sup>t  
SGV= 4.082,75 m<sup>2</sup>t (descontando 228,83 m<sup>2</sup>s de superficie sin aprovechamiento de vía pecuaria).  
CARÁCTER: SGEL-URS10: Preferente  
SGE-URS10: Preferente  
SGV-URS10: Preferente

DOTACIONES PÚBLICAS: Las resultantes del planeamiento de desarrollo.

23.07.2018 12:01:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c6979279-aa04-1308-983290573765

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO







GESTIÓN

APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA: 0,57 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
APROVECHAMIENTO RESULTANTE: 0,74384 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 661.723,68 m<sup>2</sup>  
CESIÓN: 10% de aprovechamiento (66.172,37 m<sup>2</sup>)  
SISTEMAS DE ACTUACIÓN: Concertación directa.

INFORMES SECTORIALES

Deberá requerirse informe de la Dirección General del Medio Natural en cuanto puede afectar a una vereda.

**2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

Con fecha 20 de abril de 2017 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental oficio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz remitiendo informe y la documentación aportada por D. René Maciá Rubio, en representación de la Mercantil MUNOR 2004, S.L., que promueve la **Modificación Puntual nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz. Adaptación de accesos del Sector UR-S10 “Las Minas” a las previsiones de la autovía Caravaca-Lorca**”, justificando el pago de la tasa, para inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en el artículo 163 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, relativo a la tramitación de las modificaciones no estructurales de los Planes Generales.

Se adjunta Documento de Avance de la Modificación Puntual nº 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, de marzo de 2015 y del Documento Ambiental Estratégico, de junio de 2016, redactados ambos por INCOTEC Consultores, S.L.

Una vez revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la Modificación Puntual nº 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de Evaluación





Ambiental, el órgano ambiental sometió dicha documentación a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO	CONSULTA	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Segura	14/06/2017 02/10/2017	05/12/2017
Dirección General de Carreteras (Consejería de Presidencia y Fomento)	13/06/2017 02/10/2017 06/03/2018	06/10/2017 14/03/2018
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Presidencia y Fomento)	13-06-2017	28/06/2017
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia y Fomento)	13/06/2017	-----
Dirección General del Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	13/06/2017	13/09/2017
Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal	23/03/2018	18/06/2018
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)	13/06/2017	05/07/2017
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	13/06/2017	28/07/2017
Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	13/06/2017	-----
Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	13/06/2017	-----
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	14/06/2017	23/06/2017
Ecologistas en Acción (Murcia)	14-06-2017	-----
ANSE (Murcia)	14-06-2017	-----
CARALLUMA	14-06-2017	-----

Trascurrido el plazo de consulta, se recibe el pronunciamiento en las fechas que aparecen en la tabla de las Administraciones públicas afectadas. Todas las respuestas recibidas se adjuntan en el Anexo II de esta propuesta de resolución, reseñando a continuación, brevemente, el carácter de cada una de ellas:

**A. Confederación Hidrográfica del Segura**

En su informe de 05/12/2017 se ratifica en los informes emitidos de fechas 4/11/2011 y 19/04/2013, y no encuentra inconveniente alguno a las actuaciones incluidas en dicha Modificación.

**B. Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.**





En su informe de 28/06/2017 se reflejan las observaciones realizadas con fechas de 1 de diciembre de 2015 y 24 de febrero de 2016, en relación con la normativa urbanística.

**C. Dirección General de Carreteras.**

En su informe de 14/03/2018 indica lo siguiente:

*“Al adaptarse los accesos del Sector UR-S 10 Las Minas al enlace previsto en el Proyecto de Trazado de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo Caravaca - Venta de Cavila - Río Quípar, y producirse éstos a través de las vías de servicio proyectadas, consideramos que la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera admisible.”*

**D. Dirección General de Medio Natural.**

**D.1. Subdirección General de Política Forestal**

En su informe remitido el 18/06/2018 indica lo siguiente:

*“(…) la modificación afecta unas 0,35 ha de terreno forestal con formación de pinar en estado de fustal que en el texto refundido estaban incluidas en la clasificación de Sistema General de Espacios Libres y que pasan a Sistema General Viario. Como medida compensatoria se aumenta de forma simbólica la superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres con lo que la modificación cuenta con algo más de superficie destinada con esta clasificación, en concreto unos 500 m<sup>2</sup>. En cualquier caso, los efectos sobre los factores ambientales asociados a los montes son NO SIGNIFICATIVOS, por la escasa superficie afectada.*

*Respecto a sus efectos sobre VÍAS PECUARIAS, se indica que: “A falta de la aprobación del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Caravaca de la Cruz, así como de su posterior deslinde y amojonamiento, los trazados provisionales, descritos en este informe, de las vías pecuarias “Vereda de las Minas” y “Vereda de los Barranquicos por Cañeja”, sitas en la zona ámbito del plan, se deberán tener en cuenta, de cara a su consideración en la integración en el Plan Parcial objeto del expediente.*

*(…) Se ha comprobado que si bien el dominio público pecuario de la “Vereda de los Barranquicos por Cañeja” no se ve afectado, el ámbito del SECTOR UR-S10 “LAS MINAS” afecta en una superficie de 45,37 m<sup>2</sup> al dominio público pecuario de la “Vereda de*







las Minas”.

*En las zonas pertenecientes al dominio público pecuario incluidas dentro del Plan Parcial no podrá plantearse ningún tipo de actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios especificados Firmante: en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.*

*Se procederá por tanto a excluir la superficie objeto de intrusión en el dominio público pecuario la zona del SECTOR UR-S10 “LAS MINAS” que se sitúa dentro de los límites de la “Vereda de las Minas”, aunque si bien, como alternativas a lo anterior, siempre que se obtenga la autorización por parte de esta Dirección General, se podrá:*

*1. Mantener los límites actuales del sector, pero computando la afección establecida en la delimitación efectuada de la vía pecuaria dentro de sector, cuya superficie se deberá mantener como dominio público.*

*2. Habilitar un trazado alternativo de la vía pecuaria que garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.*

*Cabe decir que para la utilización de los terrenos de la vía pecuaria para albergar las distintas líneas de infraestructuras y servicios del Plan Parcial, en el caso de que no sea posible por evitar la utilización para ello del dominio público pecuario, habrá que obtenerse autorización previa de esta Dirección General, según lo dispuesto en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, por lo que debería solicitarse dicha ocupación. Si se pretende llevar a cabo alguna actuación o adecuación de la vía pecuaria se deberá pedir la correspondiente autorización a esta Dirección General, siendo compatibles la creación de aceras peatonales al mismo nivel, carriles bici o plantaciones lineales, y siendo incompatible el pavimentado o asfaltado de la vía pecuaria para adecuarla al tráfico rodado.*

*La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de la maquinaria de obras, excepto que no exista un itinerario alternativo y previa autorización de esta Dirección General.”*

#### **D.1. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.**

*En su informe remitido el 13/09/2017 se indica que “dicha Modificación en los términos planteados no supone efectos significativos sobre el cambio climático y no procede incorporar nuevas medidas correctoras o compensatorias.”*

#### **E. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.**





En su informe remitido el 05/07/2017 se indica que:

*“Visto el objeto de la modificación propuesta se estima que la misma no supone interacción alguna con las materias que competen a este Servicio de Minas, por lo que no se oponen alegaciones al respecto”.*

#### **F. Dirección General de Bienes Culturales.**

En su informe remitido el 28/07/2017 se indica que:

*“En el Documento Ambiental Estratégico se plantea llevar a cabo en la zona afectada una prospección de campo previa al inicio de las obras, medida que nos parece acertada para garantizar la protección y conservación de cualquier otro elemento de patrimonio cultural del que no tengamos constancia. Esta prospección deberá ser **arqueológica y paleontológica** y sus resultados serán validados por esta dirección general. A la vista de lo expuesto, desde el punto de vista del patrimonio cultural no existe inconveniente para la aprobación de la Modificación Puntual nº 84 siempre y cuando se cumpla con la siguiente condición preventiva: Realización de una prospección arqueológica y paleontológica del área afectada por el proyecto de referencia. Dicha prospección deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo y paleontólogo que sean propuestos por los interesados en el proyecto.”*

#### **G. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

En el informe del arquitecto municipal, remitido el 23/06/2017 se indica que:

*“Las modificaciones que se plantean no generan nuevos usos no previstos y vienen derivados de la implantación de la futura Autovía que discurrirá entre Caravaca y Venta de Cávila, recogiendo en la Modificación puntual los planteamientos del proyecto de la Dirección General de Carreteras, que así mismo ha sido evaluado ambientalmente de forma favorable. No incidiendo en nuevos aspectos con incidencia ambiental.”*

### **3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.**





Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza el siguiente análisis para determinar si la Modificación Puntual nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz. Adaptación de accesos del Sector UR-S10 “Las Minas” a las previsiones de la autovía Caravaca-Lorca, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe

1. Atendiendo a las características de la Modificación propuesta:

- a) La Modificación Puntual nº 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, que afecta a una superficie de 15.514,57 m<sup>2</sup>, se justifica en la obligatoriedad de incorporación al PGMO el acceso al sector UR-S10 “Las Minas” establecido por la Dirección General de Carreteras en el Estudio Informativo de la Autovía Lorca-Caravaca, Tramo Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar, que fue sometido a EIA y con DIA favorable (BORM nº 90 de 21 de abril de 2014) y aprobado definitivamente en marzo de 2017.

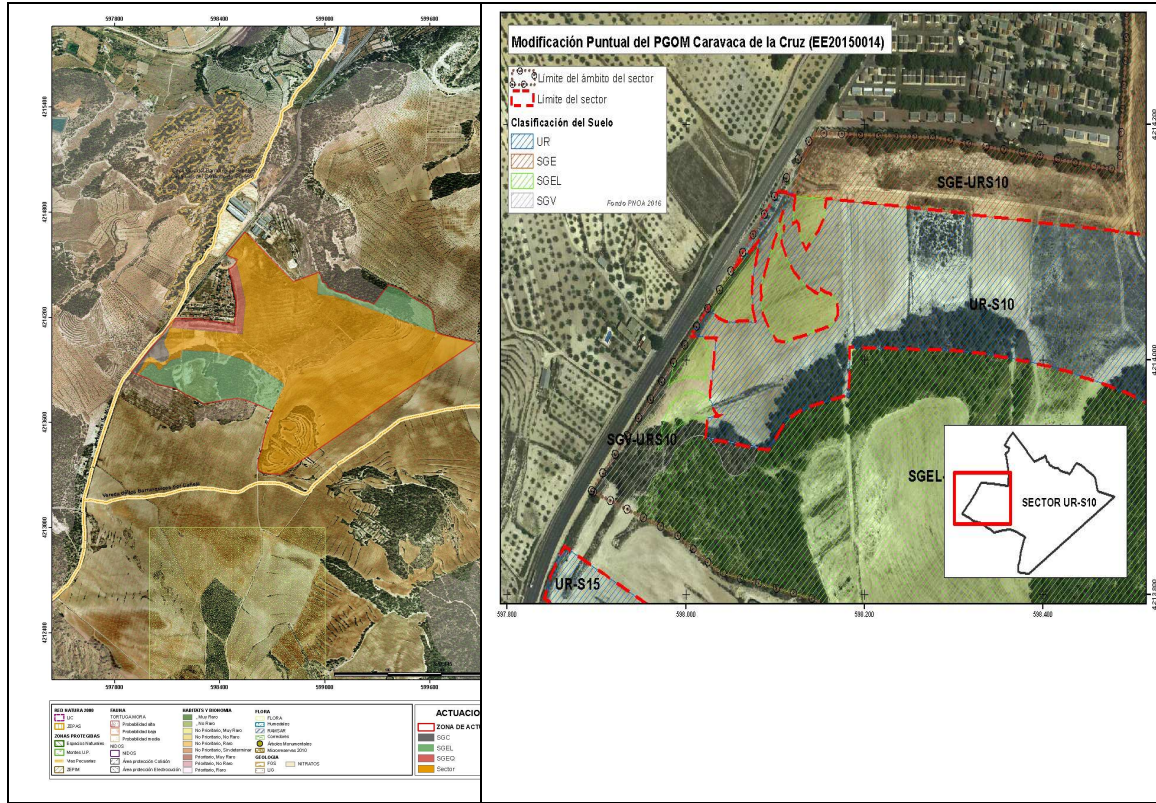
El Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10 “Las Minas” aprobado definitivamente el 30 de octubre de 2012, recogía el enlace determinado por la Dirección General de Carreteras, el cual afecta a parte del Sistema General de Espacios Libres y en menor medida a parte del Sistema General de Equipamientos previsto por el PGMO de Caravaca para dicho sector. En previsión de dicha afección, el Texto Refundido del Plan Parcial establece unas áreas de reserva (ZR1, ZR2 y ZR3) a fin de poder albergar los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamientos que sean necesarios compensar por la afección del enlace de sector con la autovía Lorca-Caravaca, previendo dicho texto refundido, a su vez, la necesidad de la redacción de la oportuna Modificación Puntual del PGMO de Caravaca de La Cruz.

- b) Dicha incorporación conlleva un cambio en la clasificación de los terrenos ocupados por el enlace, que pasan de Sistema General de Espacios Libres y Sistema General de Equipamientos a Sistema General Viario.
- c) Para compensar el detrimento de superficie de SGEL y SGE previsto en el PGMO, se clasifica como áreas de sistema general de espacios libres y de sistema general de





equipamientos, el área prevista en el sector como zonas de reserva que a tal fin se destinaron en el propio Plan Parcial.



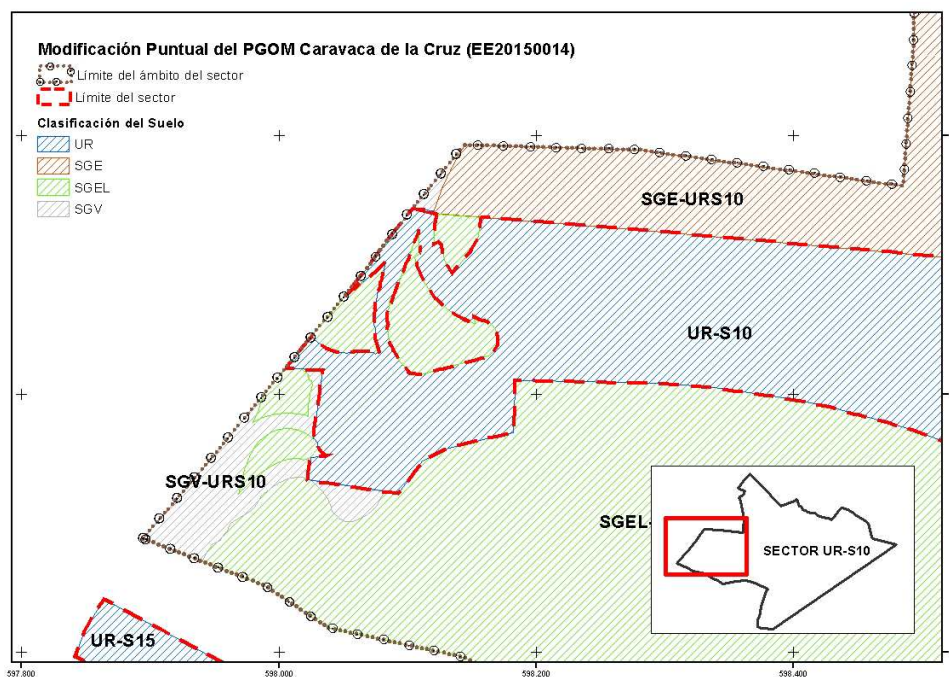
23/07/2018 12:01:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c6979279-aa04-1308-983290573765

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO







- d) En el caso de esta Modificación, y en función de las características del medio en el que se desarrolla, se considera que los problemas ambientales más significativos que puedan producirse estarán asociados a la fase de construcción del vial correspondiente y su uso posterior. En la fase de construcción la alteración más importante será la asociada con la emisión de partículas sólidas durante las modificaciones topográficas y los movimientos de tierra a ejecutar en la fase de construcción y el aumento del nivel sonoro, a causa del tráfico rodado necesario para el acopio de los materiales de construcción, si bien, los impactos en este sentido serán de **carácter temporal**.

Por otra parte, se producirá un inevitable incremento del ruido a causa del tráfico rodado y de la frecuentación humana asociada al desarrollo del ámbito.

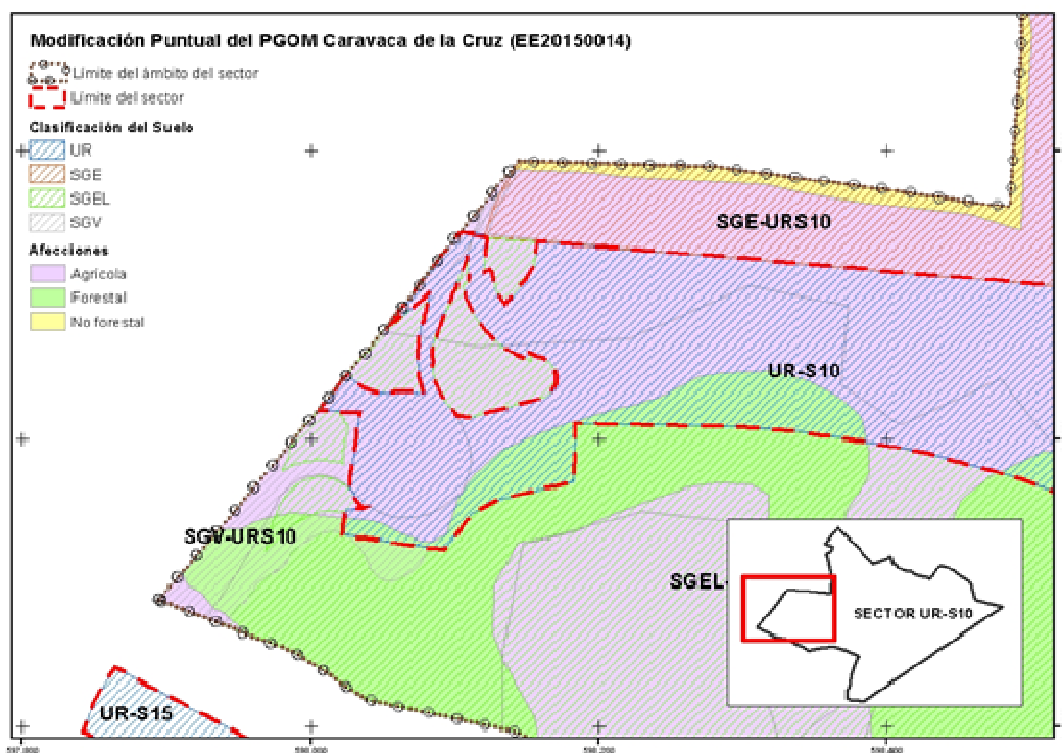
## 2. Atendiendo a las características de los efectos y del área probablemente afectada:

- A. Dada la distancia a la que se encuentra el ámbito de la Modificación de la Red Natura 2000, o de otros espacios naturales protegidos, se considera que no existirá afección alguna sobre dichos Espacios Protegidos.





B. Respecto a los posibles efectos sobre los hábitats naturales, la fauna o flora silvestres, no se espera afección ambiental significativa en los mismos. Tal y como indica la Subdirección General de Política Forestal, la Modificación afecta unas 0,35 ha de terreno forestal con formación de pinar en estado de fustal que en el texto refundido estaban incluidas en la clasificación de Sistema General de Espacios Libres y que pasan a Sistema General Viario. Como medida compensatoria se aumenta de forma simbólica la superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres con lo que la modificación cuenta con algo más de superficie destinada con esta clasificación, en concreto unos 500 m<sup>2</sup>. En cualquier caso, los efectos sobre los factores ambientales asociados a los montes son NO SIGNIFICATIVOS, por la escasa superficie afectada.



C. Respecto a sus efectos sobre VÍAS PECUARIAS, se ha comprobado que si bien el dominio público pecuario de la “Vereda de los Barranquicos por Cañeja” no se ve afectado, el ámbito del SECTOR UR-S10 “LAS MINAS” afecta en una superficie de 45,37 m<sup>2</sup> al dominio público pecuario de la “Vereda de las Minas”.





- D. Según se recoge en el informe de la Subdirección General de Política Forestal, se deberá excluir la superficie objeto de intrusión en el dominio público pecuario que se sitúa dentro de los límites de la "Vereda de las Minas", o bien, siempre que el organismo competente así lo autorice, computarla con otra superficie que se deberá mantener como dominio público, o habilitar un trazado alternativo, que garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.
- E. En relación con los efectos sobre el cambio climático, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en su respuesta indica que, debido a la escasa superficie afectada, dicha Modificación en los términos planteados no supone efectos significativos sobre el cambio climático y no procede incorporar nuevas medidas correctoras o compensatorias.
- F. Los efectos previsibles en relación con la emisión de ruido, gases o polvo a la atmósfera, y en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos deberán ser considerados en las fases posteriores de desarrollo de esta Modificación. No obstante, el documento ambiental estratégico plantea una serie de medidas preventivas, correctoras y de mejora ambiental que se consideran adecuadas.

Por tanto, se puede concluir que dadas las condiciones establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, en relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las contempladas para el seguimiento ambiental de la Modificación propuesta, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la aplicación de las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas, y las establecidas por este órgano ambiental, se considera que **no es previsible** que la *Modificación Puntual nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz. Adaptación de accesos del Sector UR-S10 "Las Minas" a las previsiones de la autovía Caravaca-Lorca* vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.





#### 4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular este Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM Nº 97, de 28 de abril).

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la Modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 16 de julio de 2018, se formula Informe Ambiental Estratégico determinándose que la *Modificación Puntual nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz. Adaptación de accesos del Sector UR-S10 "Las Minas" a las previsiones de la autovía Caravaca-Lorca no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente*, en los términos establecidos en el presente informe.

Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación, las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico, las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo I de este Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la *Modificación Puntual nº84 del PGMO* en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso el promotor debería iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la referida Modificación.





De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado la Modificación, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la Modificación núm.84 del PGMO de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano sustantivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación de la Modificación núm. 84 del PGMO, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación: a) la resolución por la que se aprueba esta Modificación y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma; b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe ambiental estratégico.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ayuntamiento de San Caravaca de la Cruz deberá realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente del desarrollo de esta Modificación, de manera que puedan identificarse con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos el promotor remitirá al órgano sustantivo el correspondiente informe de seguimiento sobre el cumplimiento de este Informe Ambiental Estratégico.

Este Informe Ambiental Estratégico se hace público en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se comunica al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz su incorporación al procedimiento de aprobación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR**

**Antonio Luego Zapata**

(documento firmado electrónicamente)





## ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación de la **Modificación Puntual nº 84 del PGMO “Adaptación de acceso Sector UR-S10 Las Minas”, t.m. de Caravaca de La Cruz.**

### MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

- 1.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de esta Modificación tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- 2.- Se deberán establecer medidas para restituir o compensar la pérdida de especies de flora y de hábitats presentes en la Zona de Sistema General de Espacios Libres y que pasan a Sistema General Viario.
- 3.- Se deberá excluir la superficie objeto de intrusión en el dominio público pecuario que se sitúa dentro de los límites de la “Vereda de las Minas”, o bien, siempre que el organismo competente así lo autorice, computarla con otra superficie que se deberá mantener como dominio público, o habilitar un trazado alternativo, que garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.
- 4.- En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- 5.- En la normativa urbanística y de edificación de esta Modificación se deberán recoger







todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.

6.- Aunque no hay indicios de valores arqueológicos o paleontológicos en este ámbito puntual, tal y como se indica en el documento ambiental, como medida de prevención se llevará a cabo en la zona afectada una prospección de campo arqueológica y paleontológica autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo y paleontólogo que sean propuestos por los interesados en el proyecto.

## ANEXO II

En este anexo se adjuntan las respuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la **Modificación Puntual nº 84 del PGMO “Adaptación de acceso Sector UR-S10 Las Minas”, t.m. de Caravaca de La Cruz**. Las cuestiones puestas de manifiesto que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de esta modificación de plan.

- .
- .





Asunto:	Consultas EAE simplificada Modificación Puntual nº 84 del PGMO "Adaptación de acceso sector UR-S10 Las Minas" en Caravaca de la Cruz.	
RGE nº:	2017005817	De Fecha: 19/06/17

Situación:	C/ Sector de Suelo Urbanizable UR-S10 "Las Minas". CARAVACA
Solicitante:	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
Domicilio	C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3, 4º.
Notificaciones	30071 MURCIA

En relación con el asunto referenciado, examinada la documentación que se acompaña, la existente en este servicio y la normativa urbanística de aplicación, el técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

Se solicita informe sobre si tras el análisis de la documentación integrante del expediente EAE20150011 puede preverse la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor; solicitando además que en caso de que existan estos efectos, se estime si pueden ser evitados mediante una adecuada modificación del plan o inclusión de nuevas medidas o si lo anterior no es posible, si el plan debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Al respecto, a juicio del técnico que suscribe indicar lo siguiente:

- Este Sector ya estaba recogido en el Plan General Municipal de ordenación aprobado definitivamente, documento que en durante su tramitación ya requirió un trámite ambiental, ante esta administración regional, resultando favorable su Declaración de Impacto Ambiental.
- Las modificaciones que se plantean no generan nuevos usos no previstos y vienen derivados de la implantación de la futura Autovía que discurrirá entre Caravaca y Venta de Cavila, recogiendo en la Modificación puntual los planteamientos del proyecto de la Dirección General de Carreteras, que asimismo ha sido evaluado ambientalmente de forma favorable. No incidiendo en nuevos aspectos con incidencia ambiental.
- En base a su situación, características y alcance de la modificación y los tramites ambientales anteriormente realizados sobre este ámbito se entiende que la actuación propuesta **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, entendiéndose adecuadas las medidas propuestas por el promotor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Caravaca de la Cruz, a 21 de junio de 2017.

El Arquitecto Municipal.

Julio Martínez Torreblanca

**SR. TTE. ALCALDE DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANIAS.**



Plaza del Arco 1. Caravaca de la Cruz. 30400 Murcia. Teléfono. 968 70 20 00. Fax 968 70 2767  
www.caravaca.org





Región de Murcia  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

5110

304  
4107117

## COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 124736/2017

Fecha: 20/06/2017

S/Ref:

N/Ref: VNB32W

✓ 4-07

# COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 20/6/2017

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Modificación nº 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, adaptación de accesos del sector UR-S10 "Las Minas" (S/Rfa: EAE20150011, N/Rfa: 53/13 planeamiento).

A la vista su comunicación interior de 13/6/17, en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fechas 1 de diciembre de 2015 y 24 de febrero de 2016, esta Dirección General emite el siguiente

### INFORME

Del informe de 1/12/15:

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 173.4 LOTURM:

**Se** justifica interés público: La modificación considera que se entiende implícito en toda actuación que dé cumplimiento a determinaciones legales, en este caso, las de la Ley 1/2008 de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia, y a actos administrativos, en este caso, las determinaciones del propio Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector UR-S10 Las Minas del PGMO de Caravaca.

**Se** ha incrementado la superficie de Sistema General de Espacios Libres en 55468 m<sup>2</sup>; si bien, cualitativamente la nueva distribución de los SGEL ha empeorado:

**En** el Plan General la superficie de SGEL la constituyen dos grandes áreas, en cambio, con la modificación, 9.885 m<sup>2</sup> de superficie aproximadamente, queda separada del grueso de SGEL al Oeste del sector UR-S10, y además, fraccionada en áreas de 1.000, 2.000 ó 4.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

**La** mitad de las mencionadas áreas quedan rodeadas por el Sistema General Viario; por lo que, al no garantizar su accesibilidad para su uso y disfrute, no pueden computarse como SGEL según lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General para los Sistemas Generales de Espacios Libres.

**No** supone ninguna indemnización.



2.- El documento no califica como Sistema General Viario toda la superficie correspondiente al enlace; en atención a su carácter de sistema general y al objeto de la modificación, toda la superficie debe ser calificada como Sistema General Viario, adoptando una solución coherente en su totalidad.

3.- Una vez sea abordada la ordenación propuesta para compensar la superficie de SGEL y SGEQ perdida en la subsanación del punto anterior, será posible analizar el carácter estructural o no de la modificación, según lo establecido en el art. 173.2 LOTURM.

4.- Normativa. La ficha del Sector URS-10 Las Minas debe incorporar el apartado Observaciones de la ficha urbanística vigente; en el que se hace mención al cumplimiento de lo establecido en el art. 120.3 LOTURM.

5.- La Vereda debe quedar recogida en los planos modificados.

6.- En los parámetros urbanísticos de la tabla de la página 24 de la memoria, deben recogerse las superficies libres de afección (Vereda), de manera que se identifiquen claramente las superficies que componen el ámbito de actuación.

7.- Debe sujetarse al procedimiento ambiental establecido en la Ley 21/2013.

8.- Según la estructuralidad de la modificación le corresponderá aportar o no, el Estudio de Impacto Territorial.

8.- Debe solicitarse informes a la D.G. de Desarrollo Rural y Forestal, a la D.G. de Carreteras.

Del informe de 24/2/16:

Teniendo en cuenta la documentación aportada (plano DIN A-4 y ficha del sector UR-S10 Las Minas) se señala lo siguiente:

- superficie de SGEL se reparte en dos grandes áreas en coherencia con el Plan General.
- El Sistema General Viario parece ocupar la totalidad de la superficie correspondiente al enlace (la escala del plano impide su comprobación), tal y como se indicó desde esta Dirección General.
- En el apartado Observaciones de la ficha se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el art. 120.3 LOTURM.

La ficha del sector UR-S10 Las Minas disminuye la superficie de SG. de equipamientos prevista en el Plan General vigente en 33234 m<sup>2</sup>; en perjuicio de lo establecido en el art. 173.2 LOTURM.

Deberá aportarse la documentación que subsane las deficiencias señaladas en el informe de fecha 2 de diciembre de 2.015 emitido desde esta Dirección General.

Laura Sandoval Otálora



Firmante: SANDOVAL OTÁLORA, LAURA ESTHER

28/06/2017 13:37:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ee79242-aa03-8386-447034537774







Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c6979279-aa04-1308-983290573765



Firmante: MARTINEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL

03.07/2017 13:18:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0892ba61-aa03-499f-484395177583



**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Servicio de Minas

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

Visto el objeto de la modificación propuesta se estima que la misma no supone interacción alguna con las materias que competen a este Servicio de Minas, por lo que no se oponen alegaciones al respecto.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Murcia, a la fecha de la firma

VºBº  
EL JEFE DEL SERVICIO DE MINAS  
Rafael Sánchez Medrano

EL INSPECTOR DE APOYO  
Miguel Ángel Martínez Martínez





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 94/2017
Asunto: Modificación Puntual nº 84 del PGM de Caravaca de la Cruz, adaptación acceso sector UR-S10 Las Minas (EAE20150011).
Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

S/ref.:  
S/exprte: EAE20150011  
S/fecha: 13/06/2017

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a la Modificación Puntual nº 84 del PGM de Caravaca de la Cruz, adaptación acceso sector UR-S10 Las Minas (EAE20150011).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En el Documento Ambiental Estratégico se afirma que en el ámbito de actuación no se encuentra ningún yacimiento ni ningún Bien de Interés Cultural, citando tan solo la existencia a 2,5 km al SW el Complejo del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación.

Consultadas la base de datos del Servicio de Patrimonio Histórico se comprueba que en las proximidades de los terrenos afectados por el enlace de conexión con la futura autovía Caravaca-Lorca se localiza el yacimiento paleontológico del Barranco Gredero (ver plano adjunto). Se trata una serie de afloramientos margosos que dibujan un paisaje erosivo y en cuyos estratos se identificó el límite Cretácico/Terciario, conocido coloquialmente como "Capa negra de Caravaca". De interés científico internacional, el Barranco Gredero constituye una de las evidencias estratigráficas más aceptadas del impacto meteorítico que tuvo lugar en la península de Yucatán (México) hace aproximadamente 66 millones de años, causando una extinción masiva del 75 % de las especies que vivían en el Cretácico.

En el planeamiento urbanístico de Caravaca este sector aparece identificado como NU-PA, suelo no urbanizable de protección ambiental, como lugar de especial interés geológico.

El documento citado plantea llevar a cabo en la zona afectada una prospección de campo previa al inicio de las obras, medida que nos parece acertada para garantizar la protección y conservación de cualquier otro elemento de patrimonio cultural del que no tengamos constancia. Esta prospección deberá ser arqueológica y paleontológica y sus resultados serán validados por esta dirección general.

A la vista de lo expuesto, desde el punto de vista del patrimonio cultural no existe inconveniente para la aprobación de la Modificación Puntual nº 84 siempre y cuando se cumpla con la siguiente condición preventiva:

Realización de una prospección arqueológica y paleontológica del área afectada por el proyecto de referencia. Dicha prospección deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo y paleontólogo que sean propuestos por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel San Nicolás del Toro.



C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

23/07/2018 12:01:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6979279-aa04-1308-983290573765

26/07/2017 15:43:20

Firmante: SAN NICOLAS DEL TORO, MIGUEL  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 71210926-aa05-0389-790999317887





Firmante: VICTORIA BAILLÀ, FRANCISCO

06/09/2017 17:03:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6011d461-aad4-0971-454425531976



Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

## INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ EN SECTOR UR-S10 LAS MINAS.

Se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ EN SECTOR UR-S10 LAS MINAS. Exp. EAE 20150011.

Visto el expediente EAE 20150011, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

### **Primero:** la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

### **Segundo:** Objeto del proyecto y efectos sobre el cambio climático.

El objeto del PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ EN SECTOR UR-S10 LAS MINAS, consiste en dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el art. 21 de la Ley 1/2008 de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia en cuanto a la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico para acomodarlo a las determinaciones del correspondiente proyecto de carreteras y a las establecidas por el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que aprobó en sesión celebrada el 10 de enero de 2013 (BORM 14 de febrero de 2013), una serie de condicionantes a la gestión del referido sector, entre las que se señala que: "1. Deberá aportarse el documento de planeamiento adecuado para adaptar el Plan General a las nuevas previsiones de accesos desde la carretera, condicionando la tramitación de los





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio  
Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

posteriores documentos de gestión del sector a su presentación y los documentos de urbanización del sector a la aprobación definitiva de esta documento". Por tanto, con el fin de poder continuar con la gestión del Sector URS-10 "Las Minas", se procede a presentar la presente Modificación Puntual del PGMO de Caravaca de la Cruz.

Dicha modificación se traduce en este caso, en la necesaria para la incorporación al Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, del acceso al sector UR-S10 "Las Minas" establecido por la Dirección General de Carreteras en el Estudio Informativo de la Autovía Lorca-Caravaca, - Tramo Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar (BORM de 7 de julio de 2010), y consiste en la modificación de la calificación de los terrenos ocupados por el enlace, que pasan de Sistema General de Espacios Libres y Sistema General de Equipamientos a Sistema General Viario, compensándose los metros ocupados por el acceso mediante la creación de áreas de sistema general de espacios libres y de sistema general de equipamientos, coincidiendo con las zonas de reserva que a tal fin se destinaron en el propio Plan Parcial.

Se promueve esta Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación urbana de Caravaca de la Cruz por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Entre los efectos a contemplar hay que señalar que las actuaciones urbanísticas son responsables, en primer lugar de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de obras de urbanización y de funcionamiento de los edificios y también, en segundo lugar, son responsables de la eliminación de la capacidad de sumidero por cambios en el uso del suelo.

En cuanto al primero la modificación no supone obras de urbanización ni otras construcciones de responsabilidad directa del promotor ya que se trata de reservar y calificar el suelo para que la Dirección General de Carreteras pueda plantear el acceso adecuado. En cuanto al segundo aspecto hay que señalar que apenas hay variación en su superficie afectada por lo que la eliminación de la capacidad de sumidero por cambio de uso del suelo es reducida. El cálculo de esta modificación de la capacidad de sumidero, realizado por el Ingeniero de Montes de este Servicio, D. Santiago Flox, se detalla en el anexo I a este informe y arroja la cifra de 161,66 Tn de CO<sub>2</sub>.

### **Tercero: Conclusiones**

La MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ EN SECTOR UR-S10 LAS MINAS en los términos planteados no supone efectos significativos sobre el cambio climático y no procede incorporar nuevas medidas correctoras o compensatorias.

Murcia, 29 de julio de 2017

El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla





Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

## ANEXO I. CÁLCULO DE LA PÉRDIDA EN LA CAPACIDAD DE SUMIDERO DE LOS SUELOS AFECTADOS POR LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 84 DEL PGMO, ADAPTACIÓN DE ACCESO SECTOR UR-S10 LAS MINAS”.

Para el estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para la alternativa seleccionada, en relación la variación de la capacidad de absorción de CO<sub>2</sub> de los terrenos ámbito del Plan es necesario tener en cuenta la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE.

La estimación de esta variación de reservorio de CO<sub>2</sub> se realizará mediante la metodología recogida en la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE. Así pues, la estimación de las reservas de carbono en suelo, la reserva de carbono en la biomasa viva y en la materia orgánica muerta se ha de basar en las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Como datos previos a la realización de los cálculos en base a la metodología propuesta por la IPCC, y que se describirán a continuación, cabe decir que el ámbito del proyecto se ubica dentro de la región climática “templada cálida, seca” y que el tipo de suelo considerado es el “arcillosos de alta actividad”.

Asimismo, con el fin de poder establecer los usos del suelo / cubierta vegetal existente / cultivos...se ha tenido en cuenta la serie de ortofotos disponibles, así como el marco legislativo vigente en materia de definición del concepto de “monte”.

### DESCRIPCIÓN DEL PLAN:

El plan objeto del expediente queda descrito en la documentación aportada de la siguiente forma:

#### **“2.1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

*Conforme a lo establecido en el apartado 1, el objeto de la presente modificación estructural se basa en la incorporación al Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, del acceso al sector UR-S10 «Las Minas» planteado por la Dirección General de Carreteras y que recoge lo señalado por el Estudio Informativo de la Autovía Lorca-Caravaca, lo que conlleva un cambio en la clasificación de los terrenos ocupados por el enlace, de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos a Sistema General Viario, compensando el detrimento de Sistemas Generales en las zonas de reserva previstas por el propio Plan Parcial.*







Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
 y Cambio Climático

T. 968 228865  
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico  
 del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

### PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEFINIDOS POR EL PGMO PARA EL SECTOR UR-S10 «LAS MINAS»

#### SUPERFICIES

Sector	898.030,00 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Espacios Libres	224.508,00 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Equipamientos	39.791,00 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.162.329,00 m<sup>2</sup>s</b>
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,57 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s</b>
<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>662.527,87 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento Resultante en el Sector	0,7377 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s

*Si bien el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10 «Las Minas», adapta la superficie del Sector a la realidad topográfica del terreno, por tanto, la presente modificación se basa en los datos reales definidos en el Plan Parcial.*

#### PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEFINIDOS POR EL TEXTO REFUNDIDO DEL SECTOR UR-S10 «LAS MINAS» SUPERFICIES

Sector	897.233,90 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Espacios Libres	224.642,75 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Equipamientos	39.975,02 m <sup>2</sup> s





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

**SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO** 1.161.851,67 m<sup>2</sup>s

**APROVECHAMIENTOS**

Superficie de Dominio Público – Vereda Tipo 2 932,93 m<sup>2</sup>s

Superficie generadora de aprovechamiento 1.160.918,74 m<sup>2</sup>s

**APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA** 0,57 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO** 661.723,68 m<sup>2</sup>t

Aprovechamiento Resultante en el Sector 0,7375 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

**PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEFINIDOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SECTOR UR-S10 «LAS MINAS» SUPERFICIES**

Sector 889.605,57 m<sup>2</sup>s

Sistema General de Espacios Libres 225.062,68 m<sup>2</sup>s

Sistema General de Equipamientos 39.791,85 m<sup>2</sup>s

Sistema General Vial 7.391,56 m<sup>2</sup>s

**SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO** 1.161.851,67 m<sup>2</sup>s

**APROVECHAMIENTOS**

Superficie de Dominio Público – Vereda Tipo 2 932,93 m<sup>2</sup>s

Superficie generadora de aprovechamiento 1.160.918,74 m<sup>2</sup>s





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	0,57 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO	661.723,68 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento Resultante en el Sector	0,7438 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s

*La parte del nudo de conexión con la Autovía Lorca-Caravaca, señalado por la Dirección General de Carreteras, que recae sobre el suelo clasificado por el PGMO como Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos, pasan a tener la consideración de Sistema General Viario, coherencia con la clasificación y nomenclatura que el PGMO atribuye a este tipo de infraestructuras.*

*Para compensar el detrimento de superficie de SGEL y SGEQ previsto en el PGMO que la anterior modificación comporta, se clasifica el área de suelo urbanizable sectorizado en el Sector UR-S10, coincidente con las zonas de reserva (ZR1, ZR2 y ZR3) previstas por el Texto Refundido del Plan Parcial, como SGEL y SGEQ. Al ser superior la superficie de las zonas de reserva respecto de la superficie a compensar, se produce un ligero incremento de la superficie de SGEL y SGEQ.*

*El incremento de Sistemas Generales incluidos en el ámbito del Sector provoca una reducción de la superficie del Sector, manteniéndose inalterada la superficie del ámbito y, en consecuencia, un ligero incremento del aprovechamiento resultante a 0,74384 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, manteniéndose el sector dentro del tramo de media densidad, conforme a lo establecido en el artículo 101 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.*

### 3. ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

*Dado que se trata de una Modificación Puntual impuesta por proyectos a nivel superior, no se pueden plantear alternativas de ubicación y, dadas las características de la misma, tampoco se pueden plantear alternativas de aprovechamiento. Por tanto, las únicas alternativas posibles son la no realización de la Modificación Puntual o la realización de la misma. En este último caso se plantea como alternativa posible el no incrementar la superficie de Sistemas Generales más allá de la necesaria para mantener las superficies del Texto Refundido.*

*Alternativa 0: Se plantea la no realización de la Modificación Puntual, manteniendo los usos previstos en el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10.*

23.07.2018 12:02:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c6974661-aa04-8b59-1871-00793732

08/09/2017 12:35:04

Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0811d461-aa04-8b71-45442551976



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1b71-00793732



Firmante: VICTORIA JIMILLA, FRANCESCO

08.09.2017 17:03:56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6011461-aa04-9971-65642531976



**Región de Murcia**  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente**

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático**

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

*Alternativa 1: Realización de la Modificación Puntual, sustituyendo parte de los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Sistemas Generales de Equipamientos por Sistemas Generales Viarios y ubicar estos Sistemas Generales en las zonas de reserva planteadas, superando con ello la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres previstos en el Texto Refundido.*

**PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEFINIDOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SECTOR UR-S10 «LAS MINAS»**

**S  
U  
P  
E  
R  
F  
I  
C  
I  
E  
S**





Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

Sector	889.605,57 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Espacios Libres	225.062,68 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Equipamientos	39.791,85 m <sup>2</sup> s
Sistema General Viario	7.391,56 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.161.851,67 m<sup>2</sup>s</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0,00 m<sup>2</sup>s</b>
Superficie de Dominio Público – Vereda Tipo 2	932,93 m <sup>2</sup> s
Superficie generadora de aprovechamiento	1.160.918,74 m <sup>2</sup> s
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,57 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>661.723,68 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento Resultante en el Sector	0,7438 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

*Alternativa 2: Realización de la Modificación Puntual, sustituyendo parte de los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Sistemas Generales de Equipamientos por Sistemas Generales Viarios y ubicar estos Sistemas Generales en las zonas de reserva planteadas, sin superar con ello la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres previstos en el Texto Refundido. Esto supone una diferencia de 419,93 m<sup>2</sup> menos de Sistemas Generales de Espacios Libres.*

#### PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEFINIDOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SECTOR UR-S10 «LAS MINAS» SUPERFICIES

Sector	890.025,51 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Espacios Libres	224.642,75 m <sup>2</sup> s
Sistema General de Equipamientos	39.791,85 m <sup>2</sup> s







Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio  
 Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
 del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
 y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

Sistema General Viario	7.391,56 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.161.851,67 m<sup>2</sup>s</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
Superficie de Dominio Público – Vereda Tipo 2	932,93 m <sup>2</sup> s
Superficie generadora de aprovechamiento	1.160.918,74 m <sup>2</sup> s
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,57 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>661.723,68 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento Resultante en el Sector	0,7438 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

#### 9. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

*Como ya se ha comentado, dado que se trata de una Modificación Puntual impuesta por proyectos a nivel superior, no se pueden plantear alternativas de ubicación y, dadas las características de la misma, tampoco se pueden plantear alternativas de aprovechamiento. Por tanto, las únicas alternativas posibles son la no realización de la Modificación Puntual o la realización de la misma. En este último caso se plantea como alternativa posible el no incrementar la superficie de Sistemas Generales más allá de la necesaria para mantener las superficies del Texto Refundido (alternativa 2)."*

Con motivo de la ejecución de la modificación puntual, y tras realizar una estimación de las superficies afectadas por este mediante sistemas de información geográfica se comprueba que Sistemas Generales de Espacios Libres se ven incrementados por suelos con uso agrícola en un total de 0,4969 ha aproximadamente.

	Sup (ha)
Zonas con uso agrícola que dejan de ser SGEL.	0,4385
Zonas con uso agrícola que pasan ser SGEL.	0,9354
Balance	0,4969



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1b71-00293732



Firmante: VICTORIA JIMALEA, FRANCISCO

08/09/2017 17:03:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60116461-aa04-0971-65842531976



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

En cuanto a las zonas con vocación forestal se comprueba que los SGEL pierden, con motivo de la ejecución de la modificación puntual, una superficie de aproximadamente 0,4882 ha.

	Sup (ha)
Zonas con uso agrícola que dejan de ser SGEL.	0,4882

Las superficies citadas anteriormente son aproximaciones, al haberse necesitado para su estimación la georreferenciación de la cartografía existente en la documentación presentada.

A continuación se pueden ver unas ilustraciones relativas a lo citado anteriormente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 697461-aa04-8b59-1871-00793732



Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ, FRANCISCO

04/07/2017 12:35:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8011d461-aa04-4971-45442331976



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Ilustración Nº 1. Detalle de usos del suelo derivada de la modificación puntual.



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 697461-aa04-8b59-1871-00793732



Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ, FRANCISCO

20.07.2017 12:03:06

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 601146-aa04-0971-65642531976



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

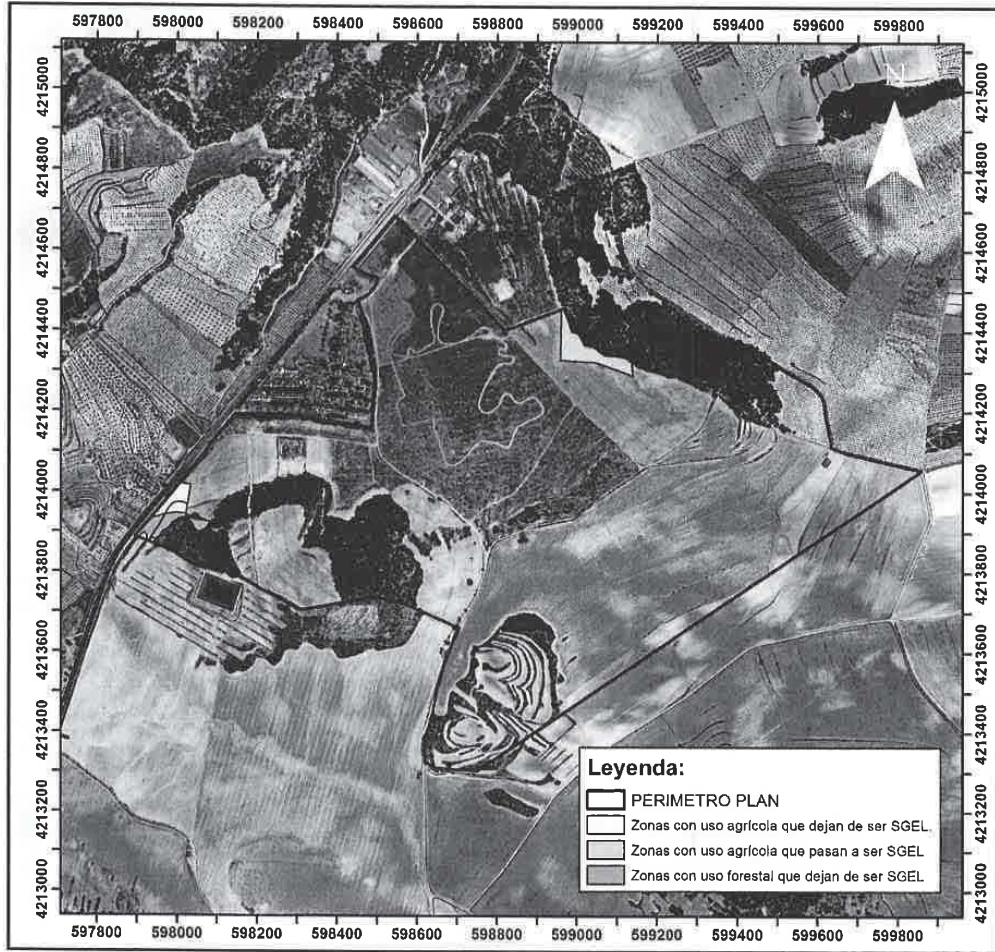
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Ilustración Nº 2. Detalle de usos del suelo en las zonas afectadas por la modificación puntual.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00793732



Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

08/07/2017 12:02:06

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60014461-aa04-8b71-656425531976



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

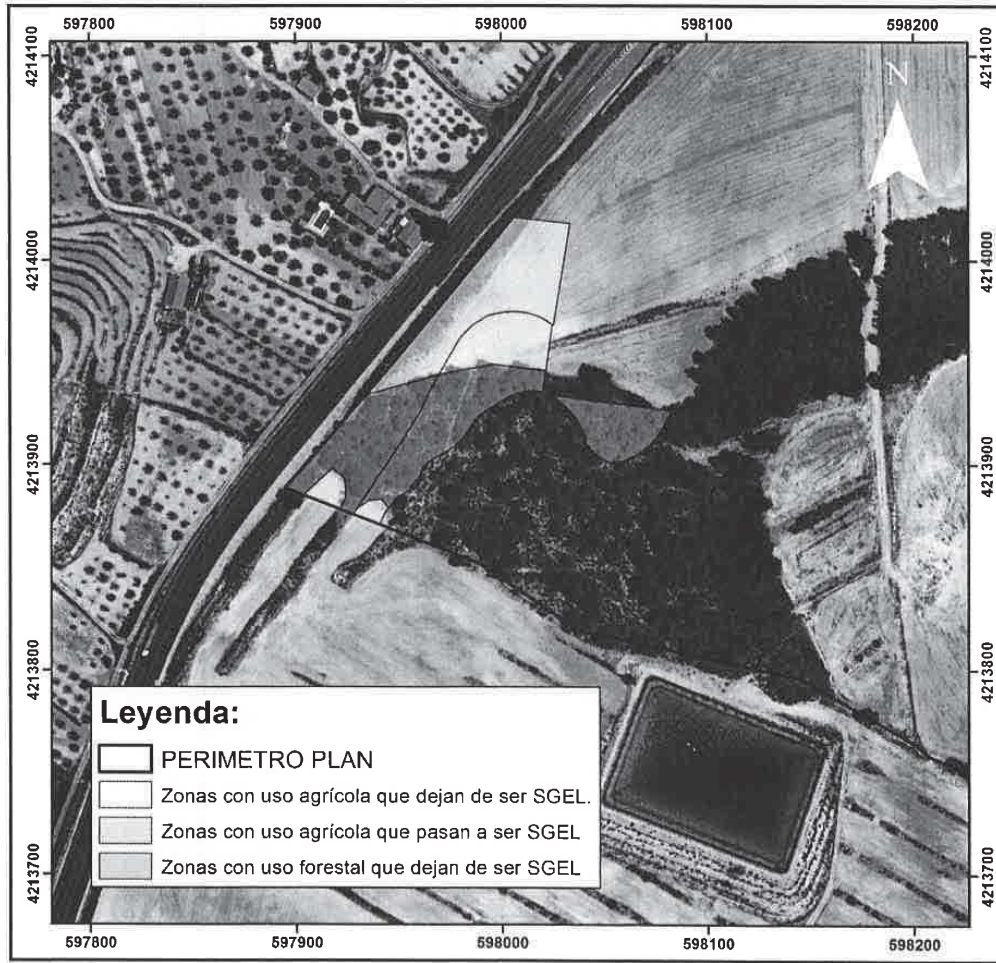
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Ilustración Nº 3. Detalle de usos del suelo en las zonas afectadas por la modificación puntual.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00793732



Firmante: VICTORIA JUBILLA, FRANCISCO

00:09/2017 12:03:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6011d461-aa04-8b59-1871-00793732



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

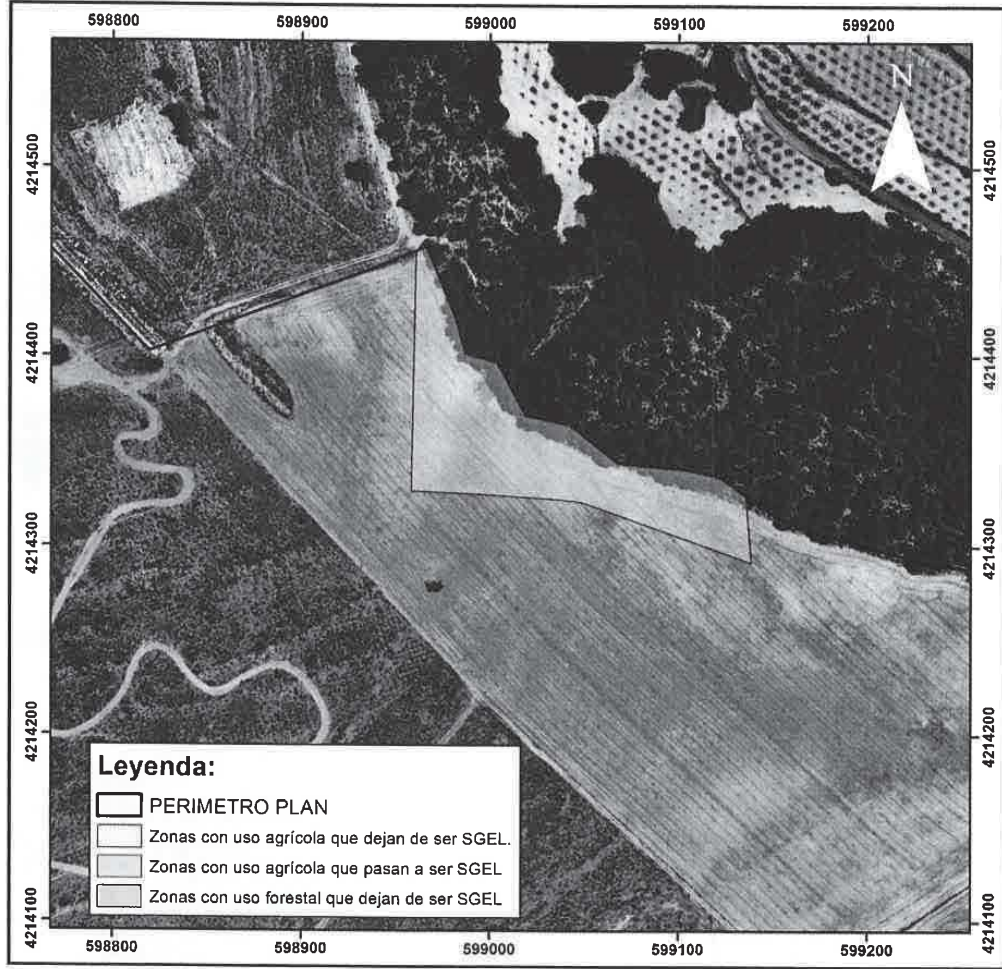
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Ilustración Nº 4. Detalle de usos del suelo en las zonas afectadas por la modificación puntual.





Firmante: VICTORIA JIMILLA FRANCESCO

09.09.2017 12:02:46

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60114461-aa04-0971-6564253176



Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

## 1. ESTIMACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE LA RESERVA DE CARBONO EN EL SUELO Y CUBIERTA VEGETAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO.

Para el cálculo de las reservas de Carbono la IPCC recomienda el empleo de la siguiente fórmula:

$$CSI = (SOC + CVEG) \times A$$

siendo:

- CSI = la reserva de carbono por unidad de superficie asociada al uso del suelo i (medida como masa de carbono por unidad de superficie, incluidos tanto el suelo como la vegetación).
- SOC = el carbono orgánico en suelo (medido como masa de carbono por hectárea).
- CVEG = la reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo (medido como masa de carbono por hectárea).
- A = el factor de escala en función de la superficie de que se trate (medida en hectáreas por unidad de superficie).

### - Reserva de carbono orgánico en suelo:

Para el cálculo de SOC, se aplicará la fórmula siguiente:

$$SOC = SOCST \times FLU \times FMG \times FI$$

siendo:

- SOC = el carbono orgánico en suelo (medido como masa de carbono por hectárea);
- SOCST = el carbono orgánico en suelo de referencia en la capa de humus de 0 a 30 centímetros (medido como masa de carbono por hectárea).
- FLU = el factor de uso del suelo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con el tipo de uso del suelo en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.
- FMG = el factor de las técnicas de cultivo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con la práctica de cultivo de principio en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.
- FI = el factor de insumo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con varios niveles de insumo de carbono en suelo en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.

El valor de SOCST se ha obtenido del documento "Informe sobre la distribución espacial del contenido en carbono orgánico en suelos de la Región de Murcia y su aplicación en la compensación de emisiones".



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00293732



Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

06/09/2017 12:03:06

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6011d461-aa04-4371-45642531976



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

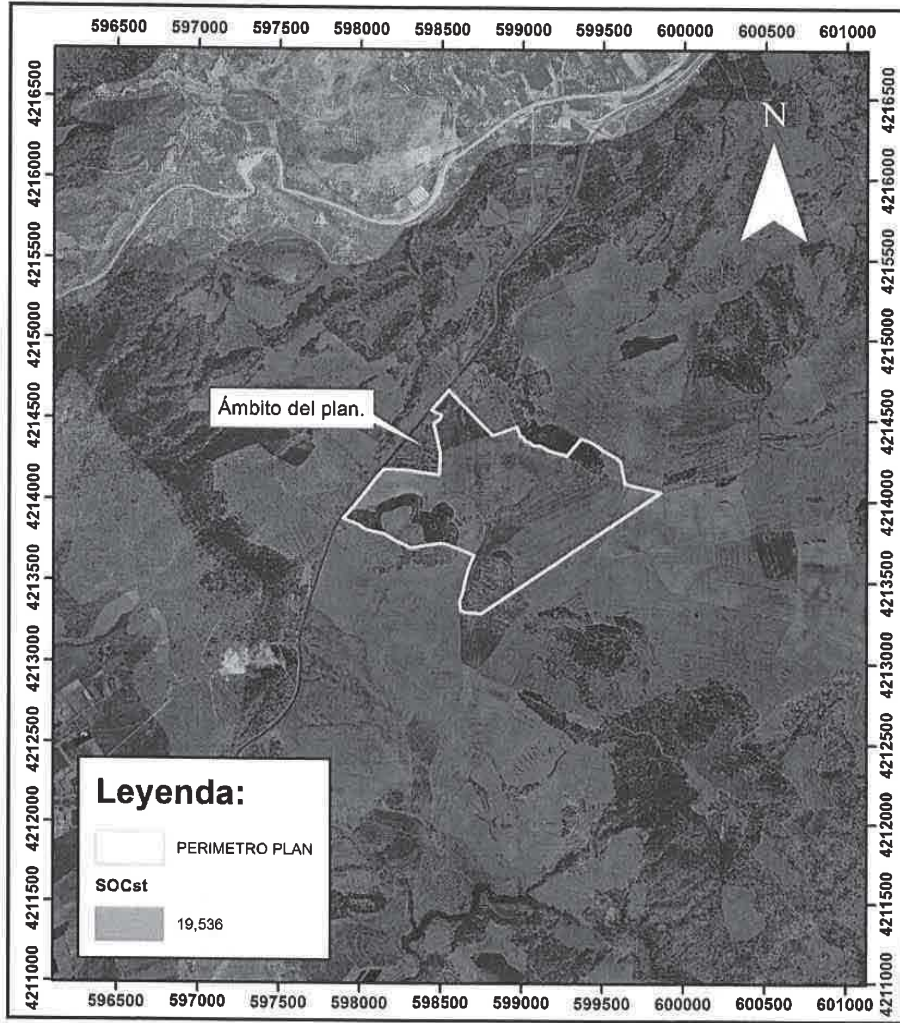
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

Ilustración N° 5. Detalle de usos del suelo en las zonas afectadas por la modificación puntual.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Los valores de los parámetros FLU, FMG y FI están tabulados, recogiendo en la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE.

Para la obtención de los valores de tales parámetros se considera que las zonas con uso agrícola de secano tienen una "labranza reducida" e insumos "bajos", y en cuanto a las zonas forestales se considera que son montes gestionados.

Uso del suelo.	Sup. (ha).	SOCST	FLU	FMG	FI	Tm de C/ha	Total (Tm de C)
Uso agrícola de secano. Cereal	0,4969	19,536	0,8	1,02	0,95	15,14	7,52
Forestal arbolado	0,4882	19,536	1	1	1	19,54	9,54

A continuación se presenta unos extractos correspondientes a las Directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE, que han sido utilizados como fuente de datos para la obtención de los valores citados anteriormente.

#### Factores para las tierras de cultivo

Región climática	Uso del suelo (F <sub>LU</sub> )	Gestión (F <sub>MG</sub> )	Insumos (F <sub>I</sub> )	F <sub>LU</sub>	F <sub>MG</sub>	F <sub>I</sub>
Templada/boreal, seca	Cultivado	Labranza completa	Bajos	0,8	1	0,95
			Medios	0,8	1	1
			Altos con estiércol	0,8	1	1,37
			Altos sin estiércol	0,8	1	1,04
	Labranza reducida	Bajos	Bajos	0,8	1,02	0,95
			Medios	0,8	1,02	1
			Altos con estiércol	0,8	1,02	1,37
			Altos sin estiércol	0,8	1,02	1,04







Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

08/09/2017 12:03:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0014661-aa04-8b59-1871-00293732



Región de Murcia  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio  
 Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
 del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
 y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

#### Factores para el terreno forestal con un 10% al menos de cubierta de copas

Región climática	Uso del suelo ( $F_{US}$ )	Gestión ( $F_{MG}$ )	Insumos ( $F_I$ )	$F_{LU}$	$F_{MG}$	$F_I$
Todas	Bosque autóctono (no degradado)	n.p. (*)	n.p.	1		
Todas	Bosques gestionados	Todas	Todas	1	1	1

#### Orientaciones sobre la gestión y los insumos para las tierras cultivadas y los cultivos perennes

Gestión/ Insumos	Orientaciones
Labranza completa	Perturbación sustancial del suelo con inversión completa y/o operaciones frecuentes de labranza (durante el año). Durante el período de plantación, la superficie cubierta por residuos es escasa (por ejemplo, inferior al 30%).
Labranza reducida	Labranza primaria y/o secundaria con una perturbación del suelo reducida (generalmente poco profunda y sin inversión completa), que suele dejar una cobertura de residuos en el período de plantación superior al 30%.
Sin labranza	Siembra directa sin labranza primaria, con una perturbación del suelo mínima en la zona de siembra. Suelen utilizarse herbicidas para luchar contra las malas hierbas.
Bajos	Quedan pocos o ningunos residuos en los casos en que estos se retiran (recogida o quema), barbecho desnudo frecuente, cultivos que generan pocos residuos (por ejemplo, hortalizas, tabaco, algodón), sin utilización de abonos minerales ni cultivos fijadores del nitrógeno.
Medios	Representativo de cultivos anuales con cereales cuando todos los residuos se dejan en el campo. Si se retiran los residuos, se añade materia orgánica (por ejemplo estiércol). También se necesitan abonos minerales o cultivos fijadores del nitrógeno en rotación.
Altos con estiércol	Representa insumos de carbono mucho más importantes con respecto a los sistemas de cultivo con insumos de carbono medios, por la práctica adicional de añadir periódicamente estiércol.
Altos sin estiércol	Representa insumos de residuos de cultivo mucho más importantes con respecto a los sistemas de cultivo con insumos de carbono medios debidos a prácticas adicionales, como el caso de los cultivos que producen muchos residuos, la utilización de estiércol verde, los cultivos de cobertura, los barbechos mejorados con vegetación, el riego, el uso frecuente de hierbas perennes en las rotaciones de cultivos anuales, pero sin aplicación de estiércol (véase el apartado anterior).

#### - Reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo:

Se aplicará la fórmula siguiente para el cálculo de CVEG:

$$\text{CVEG} = \text{CBM} + \text{CDOM}$$





Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

08.07.2017 12:03:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60114461-aa04-4071-65642531576.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

siendo:

- CVEG = la reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo (medida como masa de carbono por hectárea).
- CBM = la reserva de carbono por encima y por debajo del suelo en la biomasa viva (medida como masa de carbono por hectárea).
- CDOM = la reserva de carbono por encima y por debajo del suelo en la materia orgánica muerta (medida como masa de carbono por hectárea).

Dicho esto, y teniendo en cuenta los valores tabulados para CVEG en la situación preoperacional, en los dos supuestos de cálculo citados anteriormente, se obtiene que la reserva de carbono en la vegetación por encima y debajo del suelo es la siguiente:

Uso del suelo.	Sup. (ha).	CVEG (Tm de C/ha)	TOTAL
Uso agrícola de secano. Cereal	0,4969	0	0
Forestal arbolado	0,4882	87	42,47

A continuación se presenta unos extractos correspondientes a las Directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE, que han sido utilizados como fuente de datos para la obtención de los valores citados anteriormente.

#### Valores (generales) de la vegetación en las tierras de cultivo

Región climática	$C_{VEG}$ (toneladas de carbono/hectárea)
Todas	0

#### Valores de la vegetación para los terrenos forestales (excluidas las plantaciones forestales) con una cubierta de copas superior al 30 %

Ámbito	Zona ecológica	Continente	$C_{VEG}$ (toneladas de carbono/hectárea)
--------	----------------	------------	---





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

Templada	Bosque oceánico templado	Europa	84
		América del Norte	406
		Nueva Zelanda	227
		América del Sur	120
	Bosque continental templado	Asia, Europa (<= 20 años)	27
		Asia, Europa (> 20 años)	87
		América del Norte y del Sur (<= 20 años)	51
		América del Norte y del Sur (> 20 años)	93

Por tanto, con motivo de la modificación puntual objeto del expediente se incrementará por una lado la capacidad de absorción al incrementarse la superficie de los SGEL con terrenos con vocación agrícola de secano, estimándose la capacidad de absorción de éstos en un total de 7,52 Tn de Carbono:

Uso del suelo.	Sup. (ha).		Tn de C
Uso agrícola de secano. Cereal	0,4969	C en suelo (Tn)	0
		C en vegetación (Tn)	7,52
<b>TOTAL</b>			<b>7,52</b>

Por otro lado, los SGEL ven reducida su superficie con vocación forestal, siendo estimada la capacidad de absorción de estos terrenos en 52,01 Tn de Carbono:

Uso del suelo.	Sup. (ha).	CVEG (Tm de C/ha)	Tn de C
Forestal arbolado	0,4882	C en suelo (Tn)	9,54
		C en vegetación (Tn)	42,47
<b>TOTAL</b>			<b>52,01</b>

Si suponemos que tras la realización de la ejecución de los proyectos de obra correspondientes a viales y urbanización los terrenos correspondientes a los terrenos que no se correspondan a los SGEL, éstos tendrán una capacidad de absorción de carbono prácticamente nula, de la ejecución de la modificación puntual objeto del expediente se derivaría una pérdida de capacidad de absorción de carbono de un total de 44,49 Tn, lo que en cifras de CO<sub>2</sub> supondrían un total de 161,66 Tn de CO<sub>2</sub>.

23.07.2018 12:02:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00793732

06/09/2017 12:02:04

Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ TRANCOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d011d461-aa04-8b59-1871-00793732





URL: https://sede.carm.es



Región de Murcia  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

511P

441  
1110117

**COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM**  
Salida nº: 207003/2017  
Fecha: 06/10/2017  
S/Ref:  
N/Ref: FMC96D

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 6/10/2017

**DE: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS/DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

**A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL**

**ASUNTO: INFORME EAE20150011**

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se considera que esta Dirección General no es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que NO es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: **INF-109/2007**

FECHA:

ASUNTO: **Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual Nº 84 del PGMO Adaptación de acceso sector UR-S10 Las Minas" Caravaca de la Cruz (Murcia).**

Destinatario:

**REGIÓN DE MURCIA**  
**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**  
**D.G. de Medio Ambiente**  
**C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3**  
**30071 MURCIA**

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

Puesto que la Modificación planteada no afecta al contenido de los informes de esta Comisaría de Aguas de fechas 4 de noviembre de 2011 y 19 abril de 2013, no se encuentra inconveniente alguno a las actuaciones incluidas en dicha Modificación.

EL COMISARIO DE AGUAS



José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salida: Nº 2017/00018/196/05/12/2017 10:20:35 Gng. TGA

23.07.2018 12:02:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00293732





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6  
300071 - Murcia,

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

## INFORME

**ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 84 DEL PGMO DE CARAVACA DE ADAPTACIÓN DE ACCESOS SECTOR UR-S 10 LAS MINAS**

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

Las Modificaciones contempladas en esta Modificación Puntual N° 84, consistentes en:

- La Modificación Puntual del PGMO de Caravaca de la Cruz para el Sector UR-S10 "Las Minas" supone una superficie de 15.514,57 m2.
- La parte del nudo de conexión con la autovía Lorca-Caravaca, que recae sobre suelo clasificado por el PGMO como Sistema General de Espacios Libres (SGEL) y de Equipamientos (SGE), pasan a tener la consideración de Sistema General Vial (SGV).
- Para compensar el detrimento de superficie de SGEL y SGE previsto por el PGMO, se clasifica el área de suelo urbanizable sectorizado incluido en el Sector URS-10, coincidente con las zonas de reserva (ZR1, ZR2 y ZR3) previstas por el Texto Refundido del Plan Parcial, como SGEL y SGE. Al ser superior la superficie de las zonas de reserva respecto de la superficie a compensar, se produce un ligero incremento de la superficie de SGEL y SGE.
- El incremento de Sistemas Generales incluidos en el ámbito del Sector, provoca una reducción de la superficie del Sector, manteniéndose inalterada la superficie del ámbito, y en consecuencia, un ligero incremento del aprovechamiento resultante a 0,74384.

Al adaptarse los accesos del Sector UR-S 10 Las Minas al enlace previsto en el Proyecto de Trazado de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo Caravaca - Venta de Cavila - Río Quípar, y producirse éstos a través de las vías de servicio proyectadas, consideramos que la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera admisible.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le

14/03/2018 14:10:38

Firmante: GARCIA SALCEDO, ISAIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24a2a181-aa04-7478-25452942233







12.06.2018 10:11:08

Firmante: RAMÍREZ SÁIZ, NICOLÁS

12.06.2018 09:42:45

Firmante: RODRÍGUEZ, ORALDO

13.06.2018 13:36:31

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1901b19-aa03-452e-190181871812

Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180018

**INFORME****N/Rfa AF20180018****S/Rfa EAE20150011**

Asunto: **"Modificación Puntual nº 84 del PGMO Adaptación de acceso sector UR-S10 Las Minas".**

Municipio **CARAVACA DE LA CRUZ**

**a. OBJETO Y ALCANCE.**

- i El presente informe se emite a petición de la Dirección General de Medio Ambiente-Servicio de Información e Integración Ambiental, con el fin que se emita informe sobre si la "Modificación Puntual nº 84 del PGMO Adaptación de acceso sector UR-S10 Las Minas" en Caravaca de la Cruz, según viene regulado en el artículo 29Y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico
- ii Los factores ambientales valorados son los indicados por la Ley 43/2003 de Montes y sus modificaciones en su artículo 4. en cuanto a funcionalidad de los montes "**protección del suelo** y del **ciclo hidrológico**; de fijación de carbono atmosférico (no se evaluará por ser una magnitud implícitamente recogida en el apartado de biodiversidad, además de escasa importancia por las características climáticas de esta comunidad y por la misma extensión de los proyectos); de depósito de la **biodiversidad** biológica y como elementos fundamentales del **paisaje**". El artículo 5 añade alguna funcionalidad más como productoras (no se evalúan por su escasa incidencia en esta comunidad), culturales (puede hacer referencia a montes ligados a acontecimientos históricos, de primera importancia toponímica, con una componente paisajística dominante, etc, se evalúan cuando así proceda) y recreativas (se trata de una magnitud derivada del paisaje, biodiversidad y accesibilidad, que ya se evalúan en otros epígrafes -biodiversidad y paisaje-). Por último, dada su importancia en la persistencia del monte, y en consecuencia en todas sus funcionalidades, se hace referencia a los posibles problemas derivados del aumento de riesgo de **incendios forestales** cuando el proyecto suponga un incremento en el riesgo de incendios.
- iii Tal y como se explica en anexo algunos aspectos de este informe deben completarse con otro enfoque dependiente de otras oficinas técnicas. El apartado de BIODIVERSIDAD únicamente hace referencia a la misma desde un punto de vista de calidad del ecosistema (estado evolutivo, estratificación, fracción de cabida cubierta y nº de especies de vertebrados presentes) sin entrar a valorar la





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Subdirección General de Política Forestal

AF20180018

presencia, abundancia, etc... de especies protegidas pues estas están sujetas a legislación específica y se informan por otras oficinas. Del mismo modo el PAISAJE se evalúa desde el punto de vista forestal, sin considerar otros elementos que pueden tener tanta o mayor importancia (formaciones geomorfológicas, lugares históricos, arquitectura popular, etc...). HIDROLOGÍA evalúa los efectos del proyecto sobre la escorrentía superficial. EROSIÓN evalúa las pérdidas de suelo potenciales por erosión laminar y se comparan con las reales a partir del mapa de erosión laminar (MAGRAMA).

#### b. ANALISIS DE AFECCIONES SOBRE MONTES Y VÍAS PECUARIAS.

- i Sin ser exhaustivo, el Plan Parcial del Sector UR-S 10 "LAS MINAS" del PGMO de Caravaca de la Cruz, tras diferentes trámites es aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el día 9 de mayo de 2007. Posteriormente y para dar acceso al sector enlazando el tramo que discurre entre el fin de la autovía del Noroeste y la Venta Cavila se realizan los trámites pertinentes y en fecha 27 de marzo de 2012 la Dirección General de Carreteras informa favorablemente los accesos al sector.
- ii El documento presentado es una modificación del Plan Parcial inicial en el que se recogen las modificaciones debidas a los accesos al sector. En la actualidad el suelo está clasificado como S. Urbanizable. En la siguiente Tabla, se comparan los parámetros urbanísticos definidos por el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-10 "Las Minas" y los parámetros urbanísticos de la Modificación Puntual del asunto de referencia:

Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-10 "Las Minas"		Modificación Puntual del PGMO	
<b>SUPERFICIES</b>		<b>SUPERFICIES</b>	
Sector	897.233,90m <sup>2</sup> s	Sector	889.605,57m <sup>2</sup> s
Sistema General de Esp. Libres	224.642,75m <sup>2</sup> s	Sistema General de Esp. Libres	225.062,68m <sup>2</sup> s
Sistema General de Equipamientos	39.975,02 m <sup>2</sup> s	Sistema General de Equipamientos	39.791,85 m <sup>2</sup> s
		Sistema General Viano	7.391,56 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.161.851,67m<sup>2</sup>s</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO</b>	<b>1.161.851,67m<sup>2</sup>s</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
Superficie de Dominio Público-Vereda Tipo 2	932,93 m <sup>2</sup> s	Superficie de Dominio Público-Vereda Tipo 2	932,93 m <sup>2</sup> s
Superficie generadora de aprovechamiento	1.160.918,74m <sup>2</sup> s	Superficie generadora de aprovechamiento	1.160.918,74m <sup>2</sup> s
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,5700m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s</b>	<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	<b>0,5700m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s</b>
<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>661.723,68 m<sup>2</sup>t</b>	<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO</b>	<b>661.723,68 m<sup>2</sup>t</b>

- iii Dentro de nuestras competencias la modificación afecta unas 0,35 ha de terreno forestal con formación de pinar en estado de fustal que en el texto refundido





Firmante: RAMIREZ SÁIZ, NICOLÁS / 23/07/2018 12:02:17 / Firmante: RUIZ RODRÍGUEZ, IGNACIO / 23/07/2018 12:02:17  
 Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JESÚS / 23/07/2018 12:02:17 / Firmante: RUIZ RODRÍGUEZ, IGNACIO / 23/07/2018 12:02:17  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 901b197-aa03-332a-198981871812



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Subdirección General de Política Forestal

AF20180018

estaban incluidas en la clasificación de Sistema General de Espacios Libres y que pasan a Sistema General Viario. Como medida compensatoria se aumenta de forma simbólica la superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres con lo que la modificación cuenta con algo más de superficie destinada con esta clasificación, en concreto unos 500 m<sup>2</sup>. En cualquier caso, los efectos sobre los factores ambientales asociados a los montes son NO SIGNIFICATIVOS, por la escasa superficie afectada.

- iv Respecto a sus efectos sobre VÍAS PECUARIAS, por su extensión, adjuntamos las conclusiones y condicionantes.

“A falta de la aprobación del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Caravaca de la Cruz, así como de su posterior deslinde y amojonamiento, los trazados provisionales, descritos anteriormente en este informe, de las vías pecuarias “Vereda de las Minas” y “Vereda de los Barranquicos por Cañeja”, sitas en la zona ámbito del plan, se deberán tener en cuenta, de cara a su consideración en la integración en el Plan Parcial objeto del expediente.

En base a la delimitación provisional referida, y a falta de la realización del correspondiente deslinde y, habiéndose contrastado la documentación presentada, con la obrante en la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias se ha comprobado que si bien el dominio público pecuario de la “Vereda de los Barranquicos por Cañeja” no se ve afectado, el ámbito del SECTOR UR-S10 “LAS MINAS” afecta en una superficie de 45,37 m<sup>2</sup> al dominio público pecuario de la “Vereda de las Minas”, siendo el área de afección definida por la poligonal cuyos vértices tienen como coordenadas las siguientes (véase planos a continuación):

Coordenadas de los puntos que definen la poligonal que forma la zona de afección a la V.P. (Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30).

Punto	Coord. X	Coord. Y
0	598174,29	4214294,01
1	598164,16	4214286,37
2	598179,98	4214305,90
3	598177,81	4214299,00
4	598176,44	4214296,23

En las zonas pertenecientes al dominio público pecuario incluidas dentro del Plan Parcial no podrá plantearse ningún tipo de actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios especificados en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.





Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00793732

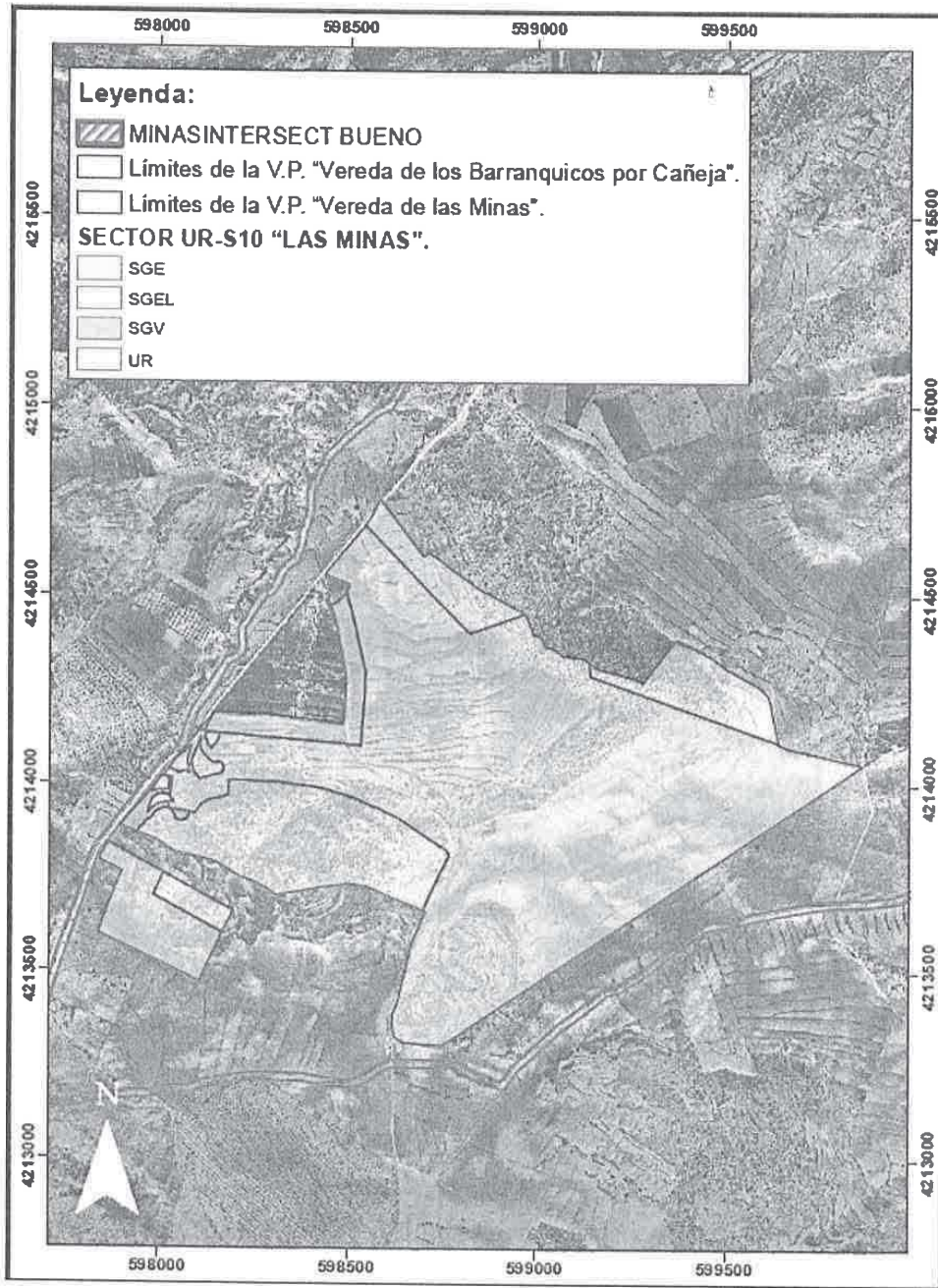


Firmante: RAMIREZ SAIZ, NICOLAS  
12/06/2018 06:49:25 Firmante: FIDIO HUREZ, IGNACIO  
13/06/2018 13:54:33  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 19013197-aa03-952e-190081871812



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180018



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-00293732



Firmante: RAMÍREZ SÁEZ, NICOLÁS  
Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9901b197-aa03-352e-190981821812

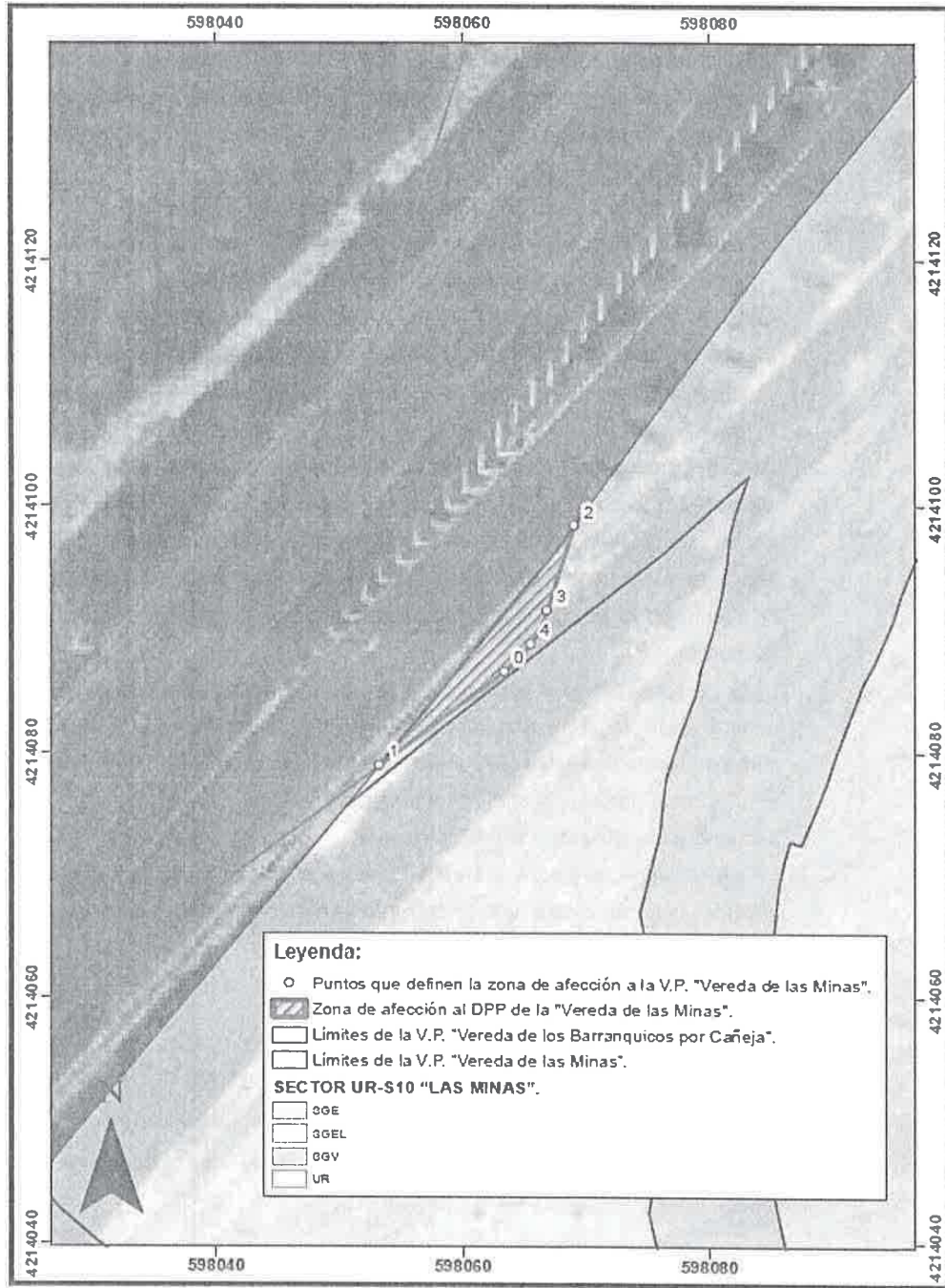
Firmante: RAMÍREZ SÁEZ, NICOLÁS  
Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9901b197-aa03-352e-190981821812



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180018





12/06/2018 11:13:31

12/06/2018 09:42:51 Firmante: K010300HEZ.0004.CO

Firmante: RAMONET S417.MICOLLE

Firmante: RAULLA0001HEZ.0001

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9101b197-0d03-952e-190601871812



Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Subdirección General de Política Forestal

AF20180018

Se procederá por tanto a excluir la superficie objeto de intrusión en el dominio público pecuario la zona del SECTOR UR-S10 "LAS MINAS" que se sitúa dentro de los límites de la "Vereda de las Minas", aunque si bien, como alternativas a lo anterior, siempre que se obtenga la autorización por parte de esta Dirección General, se podrá:

1. Mantener los límites actuales del sector, pero computando la afección establecida en la delimitación efectuada de la vía pecuaria dentro de sector, cuya superficie se deberá mantener como dominio público.
2. Habilitar un trazado alternativo de la vía pecuaria que garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

Cabe decir que para la utilización de los terrenos de la vía pecuaria para albergar las distintas líneas de infraestructuras y servicios del Plan Parcial, en el caso de que no sea posible por evitar la utilización para ello del dominio público pecuario, habrá que obtenerse autorización previa de esta Dirección General, según lo dispuesto en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, por lo que debería solicitarse dicha ocupación.

Si se pretende llevar a cabo alguna actuación o adecuación de la vía pecuaria se deberá pedir la correspondiente autorización a esta Dirección General, siendo compatibles la creación de aceras peatonales al mismo nivel, carriles bici o plantaciones lineales, y siendo incompatible el pavimentado o asfaltado de la vía pecuaria para adecuarla al tráfico rodado.

La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de la maquinaria de obras, excepto que no exista un itinerario alternativo y previa autorización de esta Dirección General."

### c. CONCLUSIONES.

Visto lo anterior, por lo que a esta Subdirección respecta, se informa, que la "Modificación Puntual nº 84 del PGMO Adaptación de acceso sector UR-S10 Las Minas", tendrá efectos NO SIGNIFICATIVOS en lo que respecta a los factores ambientales asociados a los MONTES.

En cuanto a los efectos y condiciones sobre VÍAS PECUARIAS se cumplirá lo expuesto en el apartado **b.iv.**, de este informe.





Firmante: RAMÍREZ SÁIZ, NICOLÁS

Firmante: IGNACIO ROJO NÚÑEZ

Firmante: JUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ

Firmante: JUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9101b197-aa03-952e-190981871812

**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180018

Este informe se emite exclusivamente referido a las competencias de esta Subdirección General y en particular a lo contemplado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias. No prejuzga derechos de terceros y no exime de la obtención de otros dictámenes, informes, autorizaciones, permisos, etc, necesarios conforme a las distintas normas sectoriales afectadas.

Firmado electrónicamente por

**El Técnico de Gestión**

Nicolás Ramírez Sáiz

**El Técnico Responsable**

Ignacio Rojo Núñez

**Con el conforme del Jefe de Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y  
Defensa del Medio Natural**

Justo García Rodríguez



17.10.2018 16:13:01

Firmante: WUJID MUÑEZ, ISMAEL

3/04/2018 08:42:34

3/04/2018 08:42:34

Firmante: RAMIREZ SALZ, RICOLAS

Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9301b197-aa03-952e-1909e1871812



### METODOLOGÍA.

- i Área de afección o entorno del proyecto. Es la zona inmediata al emplazamiento donde es más perceptible el efecto ambiental del proyecto. Según el factor ambiental examinado se definen los siguientes entornos.
- 1 Protección del suelo y ciclo hidrológico. El área es la cuenca o subcuenca donde está ubicado el proyecto. Se determina mediante análisis SIG a partir de modelo digital del terreno, calculando la superficie y características hidrológicas, edáficas, climáticas, etc..., de la cuenca vertiente al punto sumidero más próximo a la ubicación del proyecto (punto donde la cuenca cede sus aguas y arrastres a otra cuenca de mayor magnitud).
  - 2 Paisaje. El área es la cuenca visual del proyecto en un radio de 2500 metros. Esto no significa que la cuenca visual no pueda ser mayor, solamente que se toma este valor a efectos de cuantificación del impacto.
  - 3 Biodiversidad. El área será la cuenca o subcuenca vertiente cuando esta tenga una superficie igual o mayor de 500 Ha o 500 Ha en caso contrario. El valor de 500 Ha se basa en que es una superficie de campeo suficiente para la mayoría de las especies animales (obviamente no para todas), y en consecuencia para su biotopo.
- ii Valoración cualitativa de los efectos. Se realiza a partir de las características de la afección sobre cada uno de los factores ambientales evaluados, aplicando la fórmula de importancia del impacto señalada en la parte inferior. Finalmente los resultados de importancia se normalizan en el intervalo (0,1), de acuerdo con el siguiente esquema.

Tabla 3.6. Caracterización cualitativa de los efectos

<b>NA: NATURALEZA</b>		<b>IN: INTENSIDAD</b>	
(+) Beneficioso	+1	(B) Baja	1
(-) Perjudicial	-1	(M) Media	2
		(A) Alta	4
		(MA)Muy Alta	8
		(T) Total	12
<b>EX: EXTENSIÓN</b>		<b>MO: MOMENTO</b>	
(Pu)Puntual	1	(L) Largo plazo	1
(Pa)Parcial	2	(M)Medio Plazo	2
(E) Extenso	4	(I) Inmediato	2
(T) Total	8	(C)Crítico <sup>(2)</sup>	+4
(C) Crítico <sup>(1)</sup>	+4		
<b>PE: PERSISTENCIA</b>		<b>RV: REVERSIBILIDAD</b>	
(F) Fugaz	1	(C) Corto Plazo	1
(T) Temporal	2	(M) Medio Plazo	2
(P) Permanente	4	(I) Irreversible	4
<b>SI: SINERGISMO</b>		<b>AC: ACUMULACIÓN</b>	
(SS) Sin sinergismo	1	(S) Simple	1
(S) Sinérgico	2	(A) Acumulativo	4
(MS) Muy sinérgico	4		
<b>EF: RELACIÓN CAUSA-EFECTO</b>		<b>PR: PERIODICIDAD</b>	
(I) Indirecto (secundario)	1	(I) Irregular o aperiódico y discontinuo	1
(D)Directo (primario)	4	(P) Periódico	2
		(C) Continuo	4
<b>MC: RECUPERABILIDAD</b>		<b>I: IMPORTANCIA</b>	
(In) De manera inmediata	1	Irrelevante	
(MP)A medio plazo	2	Moderado	
(M)Mitigable	4	Severo	
(I)Irrecuperable	8	Crítico	

<sup>(1)</sup> Si el área cubre un lugar crítico (especialmente importante) la valoración será cuatro unidades superior

<sup>(2)</sup> Si el Impacto se presenta en un momento (crítico) la valoración será cuatro unidades superior.

$$I_{ij} = NA_{ij}(3IN_{ij} + 2EX_{ij} + MO_{ij} + PE_{ij} + RV_{ij} + SI_{ij} + AC_{ij} + EF_{ij} + PR_{ij} + MC_{ij})$$





- iii Valoración cuantitativa de los efectos (magnitud). Se realiza a partir de los índices recogidos en la bibliografía especializada concretamente los referidos en CONESA<sup>1</sup>, GARMENDIA<sup>2</sup> y GÓMEZ OREA<sup>3</sup>, normalizándose la magnitud del resultado en el intervalo (0,1) según las funciones de transformación expuestas en la bibliografía citada. Los índices y sus características son los siguientes:
- 1 BIODIVERSIDAD. No se evalúa la presencia de especies protegidas ni su grado de protección por corresponder esto a otras unidades técnicas administrativas. La evaluación se basa en los componentes bióticos de la formación forestal atendiendo al nivel evolutivo, estratificación, cobertura vegetal y número de vertebrados presentes. La información se extrae del 4º inventario forestal nacional (SIGA CARM), inventario de hábitats de interés comunitario 2007 (SIGA CARM), mapa de vegetación potencial (SIGA CARM), inventario de vertebrados terrestres (MAGRAMA).
  - 2 PAISAJE. Se evalúa mediante el cruzamiento de datos de calidad visual y fragilidad (SITMURCIA, Portal del Paisaje) según la matriz inferior, obtenido valores entre 1 (muy baja calidad y muy baja fragilidad) y 25 (muy alta calidad y muy alta fragilidad). Estos datos se ponderan según la metodología de K.D. Fines en función de la accesibilidad, población y superficie visible.

**EJEMPLO DE CLASIFICACION VISUAL PARA LA ORDENACION DEL TERRITORIO. Comarca de Granada**  
(RAMOS *et al.*, 1980)

Fragilidad	Calidad				
	Baja	I	II	III	IV
Baja	I	5		2	
II	4		3		
III					
IV					
Alta	V				1

(Clase 1, máxima conservación, Clase 5, máxima intervención)

- 3 EROSIÓN. Se aplica la ecuación universal de pérdidas de suelo modificada RUSLE a partir del inventario de erosión laminar (MAGRAMA) y se compara con la erosión potencial (MAGRAMA) si está disponible o, en caso contrario, se calcula variando el factor vegetación y eventualmente el factor LS, pues el resto permanecen constantes.
  - 4 HIDROLOGÍA. Se evalúa la variación de la escorrentía en la cuenca debida a la ejecución del proyecto para un periodo de retorno de 10 años. Se utiliza normalmente el método de COOK por tratarse de pequeñas cuencas. Eventualmente se puede aplicar el método racional. Esta metodología solamente nos proporciona el valor aproximado de la variación de la escorrentía de la cuenca que deberá ser tenida en cuenta por sus efectos en infraestructuras o usos aguas abajo.
- iv El valor del impacto se obtiene de multiplicar la importancia normalizada por la magnitud normalizada y aplicando la siguiente tabla de enjuiciamiento.

<sup>1</sup> Conesa Fernández-Vitora, Vicente., et al. *Guía Metodológica Para La Evaluación Del Impacto Ambiental*. 2a ed. rev. y amp. Madrid [etc.]: Mundi-Prensa, 1995.

<sup>2</sup> Garmendia Salvador, A. (2008). *Evaluación de impacto ambiental* (Última reimp., 2008.). Madrid: Pearson Educación.

<sup>3</sup> Gómez Orea, Domingo. *Evaluación de Impacto ambiental; un instrumento preventivo para la gestión ambiental*. 2ª ed. Madrid: Mundi-Prensa, 2002.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c697461-aa04-8b59-1871-007293732



Firmante: RAMÍREZ SAIZ, HEOLAS

Firmante: GALIÀ ROBERT, JUSTO

Firmante: ROSO JIMÉNEZ, BENJECIO

12/06/2018 10:13:18

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f901b197-aa03-532e-1808e18271872



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180018

TABLA DE ENJUICIAMIENTO	
VI < 0,15	COMPATIBLE
0,15 ≤ VI < 0,36	MODERADO
0,36 ≤ VI < 0,65	SEVERO
0,65 ≤ VI	CRÍTICO

- v El significado de los términos empleados es el definido en la legislación de evaluación de impacto ambiental. Además algunos autores, y nosotros seguimos esta recomendación, definen el impacto INCOMPATIBLE, que sería aquel que destruiría un valor ambiental insustituible, por ejemplo el desmantelamiento del teatro romano de Mérida para construir un parking.
- vi Al margen del juicio expresado por dicha tabla, y puesto que siempre existen zonas difusas en los límites entre el valor de un impacto y otro, se discute de forma más pormenorizada, apoyándonos en datos avalados por la ciencia o la experiencia, aquellos aspectos de mayor relevancia o conflictividad para decantarnos por una u otra calificación

